

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE**

ACUERDO N°. _____

Febrero de 2005

ACUERDO MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ENIO ALBERTO PÉREZ

Alcalde

ALFREDO VARGAS

Secretario de Planeación

CONCEJO MUNICIPAL

BERTILDE CONTRERAS DE PUERTO

Presidente.

SR. JOSÉ ALEJANDRO DURÁN RODRÍGUEZ

SR. JOSÉ REINALDO PÉREZ

SR. JAIME FONSECA

SR. RAFAEL PRECIADO

SR. HENRY PÉREZ

SR. RAFAEL LEÓN

YOLIMA SOCHA

Secretaria General

COLABORACIÓN

Equipo de Gobierno
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Equipo Técnico
UPTC – IRME

Equipo Técnico OT
CORPORINOQUIA

Planeación Departamental
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE

ACUERDO No. _____ DE 2005

Por el cual se adopta el esquema de ordenamiento territorial municipal, se definen los usos del suelo para los sectores de la zona rural y urbana, se establecen las reglamentaciones urbanísticas correspondientes y las normas de preservación y defensa del patrimonio ecológico de la jurisdicción del municipio de labranzagrande, en armonía con las disposiciones regionales para el manejo de los recursos naturales y el medio ambiente; así mismo se plantean los planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del municipio.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LABRANZAGRANDE

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución política faculta a los municipios para orientar el desarrollo de sus territorios (Art. 311) y regular los usos del suelo (Art. 313). La ley 152 de 1994 (Art. 41) prevé que además del Plan de Desarrollo los municipios contarán con un Esquema de Ordenamiento Territorial. La Ley 99 de 1993 (Art. 65-68) establece que los municipios deberán dictar sus propias normas sobre ordenamiento territorial y reglamentación del uso del suelo, de conformidad con la Constitución y la Ley. La ley 388 de 1997 que modifica la Ley 9 de 1989 establece la obligación de los municipios de expedir el Esquema de Ordenamiento Territorial en concordancia con el plan de desarrollo municipal.
2. Que el Ordenamiento Territorial OT, como política de Estado y como instrumento de planificación, permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal EOTM, el cual prevé el desarrollo integral del municipio bajo los principios de equidad, sostenibilidad y competitividad, de tal forma que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
3. Que dadas las características propias del municipio de LABRANZAGRANDE, tales como su ubicación geográfica y en especial su gran potencial bio-ecológico, se hace necesario complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizando las intervenciones sobre el territorio y orientando su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 388 de 1997 de Desarrollo Territorial, ordena a los municipios y Distritos a formular y adoptar los planes de ordenamiento del territorio a reglamentar de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, rurales de expansión y suburbanas, optimizando los usos de la tierra disponible y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales.

Labranzagrande es un municipio privilegiado que tiene un sistema ambiental que provee oferta hídrica, biótica y paisajística, siendo esta potencialidad de carácter importante para el desarrollo sostenible del municipio y para la sub. cuenca del río Cravo Sur de la Orinoquía Colombiana.

Sin embargo esta dotación ambiental esta hoy amenazada por formas inadecuadas de desarrollo que utiliza y aprovecha el paisaje y los recursos naturales en forma tal que los deteriora, por lo tanto es necesario que el municipio cuente con un instrumento de planificación adecuado a largo plazo que oriente el uso, ocupación y aprovechamiento adecuado del suelo de una manera sostenible.

Defender, preservar y proteger la estructura ambiental del soporte físico y dotación de los espacios de vida y desarrollo del municipio es imprescindible para evitar que Labranzagrande perdiera uno de sus más valiosas ventajas comparativas frente a la región de la Orinoquía.

Nuestro municipio tiene un gran reto como propósito fundamental, organizar y armonizar las dimensiones del desarrollo de los labranceros en forma adecuada con su territorio, para lograrlo es necesario que las disposiciones que se adopten den respuesta a la problemática generada por la falta de planificación, garantizando la

ACUERDO MUNICIPAL

sostenibilidad y competitividad de Labranzagrande.

Firma: _____
Enio Alberto Pérez Fernández
Alcalde Municipio de Labranzagrande

ACUERDO MUNICIPAL

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. - Adopción del EOT. Adóptese el Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de Labranzagrande, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 388 de 1997 y la normativa complementaria. Hace parte integral del mismo el documento técnico soporte, el documento resumen y la cartografía.

**PARTE I
COMPONENTE GENERAL**

Capítulo I

ARTICULO 2. - Definición del Esquema de Ordenamiento Territorial. (EOT) El Ordenamiento Territorial es la política de Estado e instrumento de planificación, que permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, siendo este el instrumento de gestión administrativa que racionaliza la toma de decisiones sobre la asignación y regulación del uso del suelo urbano y rural, la adecuada localización de los asentamientos humanos, de la infraestructura física y equipamientos colectivos, preservando los recursos naturales y el ambiente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.

ARTICULO 3. - Vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial. El EOT del municipio de Labranzagrande, tendrá una vigencia de tres (3) periodos constitucionales de Administraciones Municipales y se podrán hacer ajustes de acuerdo exclusivamente a las determinaciones de la Ley 388/97 o las disposiciones vigentes.

ARTICULO 4. - Principios Básicos Del EOT Municipal. El proceso de formulación y gestión del Esquema de Ordenamiento Territorial, se adelantará bajo los principios de:

1. Coordinación administrativa e ínter - institucional.
2. La participación social, equidad, sostenibilidad, competitividad, equilibrio del desarrollo territorial, función social y ecológica de la propiedad,
3. La prevaencia del interés público sobre el interés particular, distribución equitativa de las cargas y beneficios, adecuada oferta de servicios públicos.

ARTICULO 5. - Visión Territorial. El modelo de ordenamiento territorial del Municipio de Labranzagrande estará dirigido a integrar los sectores rural y urbano en búsqueda de la equidad territorial, mediante el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos domiciliarios, servicios sociales y asistenciales, para elevar el nivel de vida de la población, potenciando el desarrollo eco turístico y agropecuario.

ARTICULO 6. - Misión Municipal. La finalidad del municipio es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su territorio, a través del Ordenamiento del suelo y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente.

ACUERDO MUNICIPAL

Capítulo II

**POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO
TERRITORIAL**

ARTICULO 7. - Políticas Generales De Ordenamiento Territorial Municipal. Las políticas territoriales determinaran el uso, la ocupación y transformación del suelo dentro del Municipio de Labranzagrande, serán los marcos en los que se desarrollara el aspecto físico del municipio y retomaran las directrices y políticas ambientales, económicas y sociales del nivel nacional, regional y local y se adelantarán bajo los principios anteriormente expuestos y contribuirá al proceso de modernización del Estado, la descentralización y autonomía territorial y propenderá por:

1. Mejores condiciones y calidad de vida de la población, atendiendo los principios y preceptos constitucionales y legales y las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo de los niveles nacional, regional, departamental y municipal y particularmente con lo establecido por la Ley 388 de 1997.
2. Preservación el patrimonio ecológico y cultural del municipio, representado por los recursos naturales, el ambiente y la identidad cultural.
3. Desarrollo territorial armónico y equilibrado entre el suelo urbano y rural, en su contexto regional.
4. Priorizar las inversiones del municipio que permitan garantizar la adecuada prestación de servicios públicos dentro del perímetro urbano definido por el presente acuerdo.
5. Compatibilizar el uso productivo de los suelos con su desarrollo sostenible a largo plazo especialmente en las áreas rurales.
6. Estimular desde la administración municipal la actividad turística, así como identificar la aptitud del suelo y sus tipos de utilización con el fin de determinar sus ventajas comparativas en la región.
7. Articular la educación y desarrollo rural, haciendo énfasis en la formación cultural, con miras a fortalecer las potencialidades de la región y a determinar concertadamente los usos sostenibles del suelo.
8. Estimular la ocupación ordenada de las áreas no desarrolladas de la zona urbana, favoreciendo la racional intensificación del uso, así como estimulando la preservación arquitectónica del municipio como aporte a la vocación turística que pretende darse a la región.

ARTICULO 8. - Políticas Específicas Territoriales.

1. **Política de Conectividad.** Labranzagrande desarrollará un sistema de infraestructura vial eficiente que permita la adecuada movilidad de bienes y personas dentro de su territorio, encaminado a homogeneizar el nivel de la prestación de los servicios en todo el territorio.

ACUERDO MUNICIPAL

- 2. Política de Biodiversidad, Protección de Áreas y Ecosistemas estratégicos.** El municipio reglamentará el manejo, conservación y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas estratégicos, áreas de reserva, áreas de conservación de recargas acuíferas y desarrollará un sistema de control y administración sobre los bienes ambientales de carácter estratégico en el área urbana y rural.

- 3. Política de servicios públicos.** El Municipio asegurará la eficiencia, calidad y adecuada cobertura en la prestación de los servicios, focalizando la inversión en el Mejoramiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado, tratamiento, aseo y energía.

En aplicación de su Modelo Territorial, la administración Municipal de Labranzagrande garantizará Condiciones necesarias para el funcionamiento de la empresa prestadora de servicios Públicos domiciliarios, en el área urbana y rural, de acuerdo con el Régimen Legal establecido en la Ley 142/94 y en las normas que la adicionen o modifiquen.

- 4. Política de Vivienda de interés Social.** Es una política que genera la necesidad de obtener suelo de reserva destinado a la Vivienda de Interés Social, garantizando la prestación de servicios públicos domiciliarios dentro del perímetro urbano.

- 5. Política de prevención y atención de desastres:** El municipio de Labranzagrande buscará minimizar los daños económicos y ambientales que puedan ser causados por fenómenos naturales como inundaciones, avalanchas, incendios forestales y antrópicos, a través de la identificación, delimitación y monitoreo permanente de las áreas sujetas a dichos procesos implementando Planes de Prevención y mitigación teniendo en cuenta las acciones inmediatas a tomar arrojadas como resultado de un estudio específico en cada zona vulnerable.

Se tendrá en cuenta las disposiciones de la reglamentación ambiental vigente (Código de los Recursos Natural; decreto 2811/74, Ley 99/93, Ley 46 de 1988, Decreto Ley 919 de 1989, Decreto Ley 93 de 1997, Ley 400 de 1998 y demás normatividad), con el fin de minimizar efectos, como consecuencia de amenazas antrópicas y naturales dentro del municipio.

ARTICULO 9. Objetivos Generales De Ordenamiento Territorial Municipal. Son objetivos del Esquema de Ordenamiento Territorial:

1. Orientar el proceso de desarrollo territorial y regular su utilización y transformación mediante un modelo de ocupación del territorio que le permita al Municipio de Labranzagrande, alcanzar un objetivo de desarrollo a largo plazo, dentro del marco de la sostenibilidad ambiental y la participación ciudadana.
2. Ordenar las actividades municipales, teniendo en cuenta: zonas de riesgo, zonas de reserva, uso actual y capacidad de uso de los suelos del municipio.

ACUERDO MUNICIPAL

3. Controlar las acciones urbanísticas dentro del casco urbano mediante la implementación de Normas Urbanísticas acordes a los principios del Ordenamiento Territorial y al objetivo general de desarrollo propuesto para el Municipio.
4. Identificar las necesidades de infraestructura para el desarrollo con las cuales la administración municipal implementará mediante planes específicos y proyectos, el modelo de desarrollo futuro.
5. Propender por el uso sostenible de los recursos naturales para mantener la región como una potencia hídrica.

ARTICULO 10. Objetivos específicos De Ordenamiento Territorial Municipal.

- 1. Implantación de usos para el aprovechamiento ordenado del suelo.** Se definirán los usos y tratamientos de manera consecuente con el desarrollo actual del Municipio, buscando la mejor alternativa de funcionalidad urbana y su articulación con las veredas a fin de establecer y definir los usos del suelo que permita el crecimiento armónico y planificado del mismo.
- 2. Mejoramiento de los servicios públicos.** Ampliar y mejorar el actual sistema de acueducto para prestar un servicio eficiente con calidad, mediante la construcción del sistema de tratamiento y potabilización del recurso.
Igualmente conectar los vertimientos al interceptor final y construir el sistema de tratamiento de aguas residuales.
El municipio ordenara la prestación del servicio de aseo mediante la formulación el Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS).
- 3. Infraestructura Vial y de Transporte.** Dotar y mejorar al área urbana y rural de la infraestructura vial terrestre y el sistema de transporte Interveredal, con el fin de mejorar la funcionalidad del Municipio con sus veredas para dinamizar su crecimiento y la oportuna prestación de servicios.
- 4. Manejo de Recursos Hídricos y elementos de soporte ambiental.** Identificar los ecosistemas estratégicos de nacimiento y producción de agua, con el fin de declarar zonas de reserva municipal.
Acoger y aplicar la normatividad nacional, regional y local para la conservación y uso sostenible de los recursos naturales propiciar la consolidación del centro urbano en armonía con la preservación de todos los elementos de soporte ambiental presentes en el Municipio, tendiente a minimizar los riesgos por contaminación antrópica.
- 5. Objetivo del Equipamiento.** Dotar al Municipio de la infraestructura básica para el desarrollo de los servicios públicos, sociales, culturales y económicos que garanticen una mejor calidad de vida de sus habitantes, así como las perspectivas de crecimiento que pueda tener en el mediano y largo plazo.

ARTICULO 11. - Estrategias De Ordenamiento Territorial Municipal. Las siguientes estrategias están encaminadas a determinar el rumbo de acción para llevar a cabo la ejecución del EOT soportada en un sistema de información municipal para el apoyo en la ejecución, seguimiento y evaluación del EOT.

ACUERDO MUNICIPAL

1. **Estrategias de Fortalecimiento Institucional.** Establecer las regulaciones Relativas al uso de los recursos naturales agua, suelo, y aire y el diseño de la infraestructura de oferta pertinente, en relación con las actividades, a través de la estructuración de un plan ambiental municipal.
2. **Estrategia de Construcción de capital Social.** Implementar un conjunto de normas que propicien redes generadoras de confianza entre ciudadanos, ciudadanos e instituciones.
3. **Estrategia de Closterización de la Producción Agropecuaria.** Organizar la producción agropecuaria de acuerdo a la potencialidad del suelo, maximizando la utilización de los productos y subproductos de cada renglón con el propósito fundamental de generar el mayor número de empleos desde el sector primario hasta el sector terciario en el municipio. El municipio orientara las acciones sobre las ventajas comparativas que posee el territorio del municipio cualificando todos aquellos elementos que tienen un potencial ordenador.
4. **Estrategia de Mejoramiento de la Calidad de los Servicios Públicos.** El Municipio de Labranzagrande asegurará la eficiencia, calidad y adecuada cobertura en la prestación de los servicios, focalizando la inversión pública en el mejoramiento integral de la prestación de los servicios en todo su territorio. Se desarrollara mediante las siguientes acciones:
 - a. Diseño y Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio con el fin de minimizar la carga contaminante vertida al Río Cravo Sur. Su localización será en la parte baja del Municipio, se tendrá en cuenta las disposiciones para su localización y diseño del RAS 2000; ley 99 /93, código de los recursos naturales y demás decretos reglamentarios respecto a vertimientos.
 - b. Realizar la optimización del sistema de tratamiento y acueducto Municipal.
 - c. Formulación e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), identificando el sistema a implementar en el municipio para el manejo de los residuos sólidos y su viabilidad administrativa.
 - d. Formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, Para el manejo y administración del servicio de alcantarillado y tratamiento del Municipio, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema publico de alcantarillado.
 - e. Generar el Plan Ambiental Local.
 - f. A mediano plazo se efectuará la adecuación del matadero municipal, con el fin de quedar como categoría mínima.
5. **Estrategia De Prevención Y Atención De Desastres:** Generar conciencia en la comunidad, las instituciones y las organizaciones del riesgo latente en que se encuentra el municipio y las posibilidades de minimizar el riesgo a través de la

ACUERDO MUNICIPAL

identificación, delimitación y monitoreo permanente de las áreas sujetas a dichos procesos. Se desarrollara mediante las siguientes acciones:

- a. Creación y funcionamiento del comité local de prevención y atención de desastres (CLOPAD), a corto plazo como medida prioritaria.
- b. Formulación e implementación del Plan de prevención y atención de desastres y contingencias. PLEC, a corto plazo como medida prioritaria.
- c. Promover y fortalecer a las organizaciones encargadas de prevención y atención de desastres. (Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil).
- d. Introducción dentro del programa educativo Institucional una cátedra que promueva la sensibilización de los niños y jóvenes por las practicas que recuperen los ecosistemas degradados que generan áreas de riesgo.
- e. Promover el desarrollo de Infraestructura que propenda por la minimización de los impactos creados por las zonas de riesgo y amenaza.
- f. Realizar el estudio de amenazas y riesgos del municipio de Labranzagrande, el cual oriente a la Definición de la necesidad de reubicación y si esto fuera necesario, su posible localización, estableciendo el estudio técnico y social que determine las directrices para implementarlo; este estudio se debe elaborar en un plazo no superior a dos año (corto plazo) como medida prioritaria y en el mediano y largo plazo se tomaran las medidas necesarias y correctivas del caso, la administración gestionará los recursos necesarios para tal fin.
- g. Generar un rubro dentro del presupuesto municipal para prevenir y atender las emergencias que se puedan presentar.

6. Estrategia De Conectividad. Construir y adecuar las vías terciarias que potencialicen y promuevan el desarrollo rural. Se desarrollara mediante las siguientes acciones:

- a. Construcción y mejoramiento de vías carreteables inter veredales
- b. Ampliación y mejoramiento de la vía de acceso al municipio Vahondo – Labranzagrande.
- c. Mantenimiento de los puentes existentes sobre el río Cravo Sur.
- d. Construcción del puente principal al municipio.

7. Estrategia de Manejo de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente. Fomentarla operación de un corredor ecológico que permita el fortalecimiento de un enlace efectivo entre las formaciones montañosas existentes que potencie a largo plazo los valores ambientales y recreativos de las zonas rurales del municipio, así como su articulación con las potencialidades de los municipios vecinos.

- a. Establecer las acciones necesarias a desarrollar en el corto plazo sobre las rondas hídricas existentes dentro del perímetro urbano para su recuperación y articulación con el paisaje urbano.

ACUERDO MUNICIPAL

- b. Valoración económica de las especies de flora y fauna según su caracterización.
- c. Desarrollar tecnologías limpias con el propósito de generar mayor productividad sin perjudicar los recursos naturales
- d. Socializar el uso vocacional del suelo.
- e. Motivar la instauración de cultivos productivos y económicamente viables para el municipio y para el inversionista
- f. Manejo integral de la cuenca del Río Cravo Sur.
- g. Manejar los ecosistemas de manera regional mediante el trabajo conjunto con otros municipios.
- h. Generar programas de capacitación de manejo de residuos sólidos recuperables.
- i. Incentivar y promover la cultura del cuidado y sostenimiento de los recursos naturales en las comunidades campesinas del municipio.

8. Estrategias de Gestión y Financiación del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Las estrategias del Esquema de Ordenamiento Territorial para interactuar con los actores de cada una de las dimensiones del desarrollo territorial son:

- **Socialización y participación**
Institucionalizar la visión del EOT dentro de las distintas instituciones y sectores de la sociedad Labrancera, iniciando por el conocimiento y apropiación del plan por parte de la primera autoridad municipal: El alcalde. Además se implementarán los mecanismos e instrumentos de participación y control social e institucional con miras a establecer una veeduría ciudadana permanente.
- **Gestión de Información**
La estrategia de gestión de información se desarrollará mediante mecanismos que permitan consolidar un sistema de información Municipal. Se deberá formular un proyecto para la creación del expediente municipal, estando bajo la responsabilidad de la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces.
- **Financiación.**
Incorporar al Plan de Inversiones de los respectivos Planes de Desarrollo Municipal mediante el Programa de ejecución. Realizar la Gestión de Financiación Nacional e Internacional para los programas de uso sostenible de los recursos naturales en el municipio, de desarrollo de actividades forestales y potenciación del Capital Social. Para ello el municipio deberá desarrollar una gerencia de cooperación que gestione los recursos a nivel nacional e internacional.
- **Cooperación Intersectorial.**
Suscribir convenios y crear espacios de interacción entre los actores económicos locales y externos de Inversión privada y el sector social e institucional para el desarrollo de infraestructura de Investigación en tecnología de punta adaptada a cada sector de la economía local.
- **Cooperación intergubernamental.**
La coordinación en la ejecución de obras públicas dentro del territorio de Labranzagrande por parte de entidades públicas centralizadas y

ACUERDO MUNICIPAL

descentralizadas se llevará acabo bajo la coordinación de la administración municipal a través de la secretaria del Planeación.

Se desarrollaran las siguientes acciones:

- a. Formulación e implementación del proyecto socialización del EOT
- b. Elaboración del sistema de información geo-referenciado.
- c. Actualización catastral municipal.
- d. Actualización nomenclatura municipal.

Capitulo III

CONTENIDO ESTRUCTURAL

ARTICULO 12. - Articulación Con El Contexto Regional. La administración municipal gestionará los recursos necesarios para que en el corto plazo se termine de abrir la vía que comunica el casco urbano de Labranzagrande con el corregimiento del morro del municipio de Yopal.

La administración municipal gestionará los recursos necesarios para que el corto plazo no mayor de un año se acondicione la vía que comunica el casco urbano de Labranzagrande con el municipio de Sogamoso.

ARTICULO 13. - Jurisdicción Territorial Municipal. El territorio municipal está conformado por el espacio geográfico comprendido dentro de los límites establecidos por la Ordenanza departamental que así lo determinan.

Los límites se determinan así:

Al norte con los Municipios de Mongua y Pisba, al sur con los Municipios de Pajarito, y Yopal (Departamento de Casanare), al oriente con los Municipios de Paya y Pisba y al occidente con los Municipios de Pajarito, Mongua y Aquitania, de la siguiente manera:

Con el Municipio de MONGUA: “Partiendo de la peña las Puntas, lugar de concurso de los Municipios de Labranzagrande, Mongua y Aquitania, se sigue en dirección oeste – este, por el filo de esta peña hasta su descenso en la laguna Ogontá, y Mundonuevo; por la quebrada Mundonuevo aguas arriba, hasta su nacimiento entre las cuchillas Mundonuevo y Los Frailes, por el filo de esta cuchilla en dirección general Este (E) pasando por la peña Los Frailes, hasta encontrar el nacimiento de la quebrada Potrerana; por ésta aguas abajo hasta su desembocadura en el Río Cravo Sur, por éste aguas arriba hasta donde le desemboca la quebrada Burisí, por ésta aguas arriba hasta su nacimiento en la cuchilla Peña Blanca, lugar de concurso de los Municipios de Labranzagrande, Mongua y Pisba”.

Con el Municipio de PISBA: “Partiendo del nacimiento de la quebrada Burisí, en la Cuchilla de Peña Blanca, lugar de concurso de los municipios de Labranzagrande,

ACUERDO MUNICIPAL

Pisba y Mongua, se continúa en dirección sureste (SE) por el filo de esta cuchilla hasta la peña la Concepción; se sigue en la misma dirección por el filo de ésta, a encontrar la parte más alta del cerro Los Farallones; de aquí se sigue en dirección general sur (S) por todo el filo o divorcio de aguas hasta el cerro de Branza lugar de concurso de los Municipios de Labranzagrande, Pisba y Paya”.

Con el Municipio de PAYA: “Partiendo del Cerro de Branza, donde nace la quebrada la Rumbita, lugar de concurso de los Municipios de Labranzagrande, Pisba y Paya, se sigue en dirección sureste (SE) por todo el divorcio de aguas, pasando por los sitios denominados El Boquerón, Cerro de Branza, alto de la Cruz, cerro Estariaque, para seguir después en dirección sur (S) por el alto el Chital, y luego en dirección sureste (SE) hasta el alto el Mohán, (alto El Zorro), lugar de concurso de los Municipios de Labranzagrande, Paya y Yopal”.

Municipio de YOPAL: “Partiendo del alto el Mohán, (el Zorro), lugar de concurso de los municipios de Labranzagrande, Yopal y Paya, se continúa en dirección suroeste (SW) hasta nacimiento la quebrada el Almorzadero, para seguir por ésta agua abajo hasta su desembocadura en el Río Cravo Sur, se continúa en dirección suroeste (SW) por todo el filo de la cuchilla Las MANTAS, hasta su intersección con el río Charte, lugar de concurso de los Municipios de Labranzagrande, Yopal y PAJARITO”.

Municipio de PAJARITO: “Partiendo del río Charte, frente a la intersección de la cuchilla las MANTAS, lugar de concurso de los Municipios de Labranzagrande, y Yopal, se sigue por el río Charte aguas arriba, hasta su nacimiento en cerro de Comejoque, de aquí se continúa en dirección noroeste (NW) hasta la cima del mismo cerro; se sigue en la misma dirección por el divorcio de aguas, hasta encontrar la parte más alta de la serranía de Franco, lugar de concurso de los Municipios Labranzagrande y Aquitania”.

Con el Municipio de AQUITANIA: “Partiendo del cerro Peña las Puntas, lugar de concurso de los Municipios de Mongua Labranzagrande y Aquitania se sigue en dirección general sureste (SE) por todo el divorcio de aguas pasando por el Cerro Las Mesas, Peña del Oso, Peña del Arnical, Laguna Grande, Ato de Mogotes, hasta encontrar la parte más alta del cerro Franco, lugar de concurso de los Municipios de Labranzagrande y Aquitania”.

[Ver plano rural No. 01](#) [JURISDICCIÓN TERRITORIAL](#)

Parágrafo 1º. Se establece como gestión prioritaria de la administración municipal, la aclaración de los conflictos limítrofes descritos en el DTS en un periodo que no supere el año 2008.

ARTICULO 14. - Clasificación Del Suelo. El suelo en el Municipio de Labranzagrande se clasifica como suelo urbano, suelo de expansión, suelo rural y suelo de protección.

[Ver plano Urbano No. 02](#) [CLASIFICACIÓN DEL SUELO](#)

ACUERDO MUNICIPAL

ARTICULO 15. – Suelo Rural: Se establece como suelo rural los terrenos no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, y de explotación de recursos naturales. Los límites del suelo rural se ajustan a los límites municipales excluyendo las áreas determinadas como suelo urbano y suelo de expansión.

ARTICULO 16. – Suelo urbano. Constituye las áreas del territorio municipal que cuentan con infraestructura vial y redes de servicios públicos domiciliarios. Posibilitándose su urbanización y edificación según sea el caso. El perímetro urbano coincide con el perímetro de servicios públicos o sanitarios.

El perímetro del suelo urbano queda delimitado de la siguiente manera:

PERIMETRO URBANO			
Punto	x	y	Longitud al Siguiete Punto (mts)
1	1165908	1107375	94,8
2	1166002	1107362	61,98
3	1165995	1107424	98,35
4	1166093	1107429	78,54
5	1166077	1107506	117,5
6	1166194	1107518	199,75
7	1166229	1107321	159,53
8	1166386	1107295	302,93
9	1166632	1107118	211,47
10	1166423	1107084	171,17
11	1166441	1106914	95,19
12	1166348	1106892	112,91
13	1166368	1106780	51,02
14	1166331	1106746	114,66
15	1166265	1106840	330,1
16	1165961	1106711	665,97
AREA APROX: 32,16 has			

ARTICULO 17. – Suelo de Expansión. Constituye las áreas del territorio municipal destinado para la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del Plan de Ordenamiento (Ley 388 de 1997. Art. 30).

Se va definir una nueva zona de expansión de acuerdo a los cambios realizados en el plano.

ZONA DE EXPANSION			
Punto	x	y	Longitud al Siguiete Punto (mts)
16 (1)	1165961	1106711	330,1
15 (2)	1166265	1106840	114,66
14 (39)	1166331	1106746	380,18

ACUERDO MUNICIPAL

4	1165981	1106597	116,33
AREA APROX: 3,91 has			

Parágrafo 1º. El suelo de expansión queda sujeto al estudio de amenazas y riesgos del casco urbano y a solo se podrá desarrollar después de haberse consolidado el suelo urbano considerado en el presente acuerdo; ya que no es aconsejable expansión del sector urbano por los inconvenientes de tipo geológico principalmente.

El estudio de amenazas y riesgos del municipio y del casco urbano de Labranzagrande, debe elaborarse en el corto plazo como medida prioritaria y en el mediano y largo plazo se tomaran las medidas necesarias y correctivas del caso; estudio que debe estar avalado por CORPORINOQUIA y elaborado por una entidad competente en el Tema, este estudio orientará la definición de la necesidad o no de reubicación y si esto fuera necesario su posible localización.

Realizar el *Estudio De Amenazas Y Riesgos Del Municipio Y Del Casco Urbano De Labranzagrande*, el cual oriente a la definición de la necesidad de reubicación y si esto fuera necesario, su posible localización, estableciendo el estudio técnico y social que determine las directrices para implementarlo; este estudio se debe elaborar en un plazo no superior a un año (corto plazo) como medida prioritaria y en el mediano y largo plazo se tomaran las medidas necesarias y correctivas del caso. La administración gestionará los recursos necesarios para tal fin.

ARTICULO 18. – Suelo de Protección y Conservación. Constituido por las zonas y áreas de terrenos que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte las zonas de utilidad pública para la localización de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgos no mitigable para la localización de asentamientos humanos tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

Dentro del uso potencial del suelo se Clasifico los suelos por su capacidad de uso, donde se incluyeron tres categorías: Clases, Subclases y Unidades de Capacidad; en las clases VII a VIII se estipulo que no pueden ser aradas ni cultivadas y requieren protección mediante vegetación permanente y subclases.

Las áreas declaradas como suelo de protección se definen como las áreas naturales y/o artificiales, los aislamientos en vías y redes de servicios públicos, que por sus características y condiciones de fragilidad ecológica y paisajísticas además de su importancia ambiental y son objeto de tratamiento de conservación y protección propendiendo por maximizar su eficiencia ambiental, social y económica.

La vocación actual del suelo del municipio de Labranzagrande es fundamentalmente suelo de protección, no presentan grandes extensiones cultivadas, las actividades como la ganadería y la agricultura extensiva no predominan en el área municipal, sus características físicas y climáticas hacen que se requiera diseñar programas de implementación de plantaciones protectoras y protectoras productoras con sus respectivos planes de manejo.

ACUERDO MUNICIPAL

[Ver Plano Rural No. 9 CAPACIDAD DE USO](#)

[Ver Plano Rural No. 13 ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO RURAL](#)

Parágrafo 1º. Las Áreas de preservación constituyen los páramos a partir de los 3000 msnm. y bosques protectores de nacimientos, Humedales y Cuencas de quebradas que están localizados los bosques a lo largo. Estas áreas deben de ser excluidas de todo tipo de intervención directa y no pueden ser cambiadas en forma significativa por la mano del hombre a no ser para obras de mejora y de recuperación. Se incluyen en estas áreas las zonas de páramo y reductos de bosque andino como rastrojos independientes de su grado de intervención.

Parágrafo 2º. Áreas protectoras-productoras se cumplen una función protectora del entorno pero a su vez son productivas para el hombre por esta razón estas áreas son susceptibles de intervención por parte del hombre sin embargo esta intervención debe ser limitada para la conservación de la misma. Para efectos de manejo de esta área se subdivide en sistema agroforestal y bosques bioenergéticos

Parágrafo 3º. Área de reserva Forestal protectora, de la Cuenca alta del río Cravo Sur mediante Acuerdo 061-81, R127-86 de INDERENA – MINISTERIO DE AGRICULTURA

Los sistemas de protección y conservación se definen detalladamente en los componentes urbano y rural.

ARTICULO 19. –Áreas Expuestas A Amenazas Y Riesgos. Las definiciones bases atener en cuenta son las siguientes:

- a. **Del Riesgo Aceptable:** Valor de probabilidad de consecuencias sociales, económicas y ambientales que a juicio de la autoridad que regula este tipo de decisiones, es considerado lo suficientemente bajo , para permitir su uso en la planificación, la formulación de requerimientos de calidad de los elementos expuestos o para fijar políticas sociales, económicas y ambientales a fines, Decreto 093 de 1.998.
- b. **De La Vulnerabilidad:** Es aquello que esta dispuesto a ser afectado por cualquier evento de tipo natural o antrópico; la vulnerabilidad es: física, social, económica, administrativa, política y ambiental.
- c. **De La Amenaza:** Peligro latente asociado con un fenómeno físico de origen natural, de origen tecnológico o provocado por el hombre que puede manifestarse en un sitio específico y en un tiempo determinado produciendo efectos adversos en las personas, los bienes, servicios y el medio ambiente. Técnicamente se refiere a la probabilidad de ocurrencia de un evento con una cierta intensidad, en un sitio específico y en un periodo de tiempo determinado.

[Ver Plano Urbano No. 10 AMENAZAS](#)

Amenazas Urbanas: presentan amenaza de ocurrencia de desastre naturales y antrópicos, que significan un alto grado de riesgo para la población, la infraestructura y los recursos naturales, entre estas se encuentran.

ACUERDO MUNICIPAL

Las siguientes son las áreas expuestas a amenazas y riesgos:

Se ubican principalmente sobre los bordes de la ribera del río Cravo Sur (ver mapa de amenazas), para ello se plantea la formulación del estudio de plan de manejo integral de la cuenca del río Cravo Sur, donde se establezcan las acciones prioritarias para el adecuado manejo del sistema físico biótico, así como de las principales acciones de ingeniería necesarias para disminuir el factor de riesgo ocasionado por el desbordamiento del Cravo Sur.

Amenazas Rurales: presentan amenaza de ocurrencia de desastre naturales y antrópicos, que significan un alto grado de riesgo para la población, la infraestructura y los recursos naturales, entre estas se encuentran.

Parágrafo 1º. La administración municipal y los organismos competentes deben adelantar las acciones necesarias para el control y minimización de amenazas y riesgos especialmente en las áreas anteriormente identificadas y las que determinen el estudio de amenazas y riesgos para el municipio.

ARTICULO 20. –Áreas para la conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico. Se consideran como áreas de este tipo las siguientes:

Lugar de ubicación	Nombre evento y características
Alto el volador a orillas de la carretera Vado Hondo Labranzagrande	Monumento a la Virgen del Carmen. Sitio de culto religioso de los transportadores y viajeros.
Sector de la Palma, vereda Hato Viejo	Pozo azul. Dos pequeñas lagunas rodeadas de abundante vegetación, aledañas a la carretera Labranzagrande Vado Hondo.
Páramo de Ogontá	Laguna de Ogontá Ubicada en la parte alta del municipio,
Vereda el Tablón	Lago Azul y Patagua
Vereda el Salitre	Hacienda el Salitre. Casa grande que anteriormente fue posada ganadera.
Vereda Chaguazá	Mirador el Río Negro
Cementerio Indígena	Vereda Guayabal
Vereda Ochica	Hacienda Puerto Rico, Laguna
Vereda Usazá	Baile de San Pascual. Evento realizado todos los años muy reconocido en todo el Municipio. Capilla de San Isidro
Vereda Uchuvita	Cementerio Indígena, Laguna Queletera
Vereda Tocaría	Laguna Agua Caliente
Cabecera	Fiestas patronales dedicadas a la virgen del Carmen, Iglesia Católica, Palacio Municipal y Biblioteca municipal.
Vereda el Tablón	Piedra Iglesia con monumento a la Virgen del Carmen
Vereda Suacia	Cascada Quebrada el Chorrón

ACUERDO MUNICIPAL

Se relacionan los bienes inmuebles y espacios públicos que por su carácter de memoria y testimonio de desarrollo y apropiación perdura en el tiempo, consolidándose como patrimonio histórico, arquitectónico y cultural.

Se clasifican según su actividad en:

- a. Espacios Públicos. Se hace necesaria su conservación como patrimonio histórico El parque principal y todo el sistema de espacios verdes que se contempla en el presente EOT.
- b. Bienes Inmuebles. Se hace necesaria su conservación como patrimonio histórico

ACUERDO MUNICIPAL

PARTE II

COMPONENTE RURAL

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

El Componente Rural es un instrumento para garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y su cabecera municipal, la conveniente utilización del suelo rural, y enmarcar las actuaciones públicas tendientes a suministrar infraestructura y equipamiento básico para el servicio de la población rural.

ARTÍCULO 21. - División Político Administrativa Del Suelo Rural. El territorio municipal para fines administrativos y de gestión pública, adopta la siguiente división político administrativa del suelo rural comprendida once (11) veredas, llamadas así:

Cuaza, Chaguaza, Hato viejo, Ochica, El Salitre, Suacia, El Tablón, Tocaría, Uchuvita, Usazá, y Guayabal.

[Ver Plano No. XX DIVISION POLITICO ADMINISTRATIVA RURAL.](#)

CAPITULO II

SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL SUELO RURAL

ARTÍCULO 22. - Clasificación de Los Sistemas Estructurantes Rurales. Se establece como clasificación de los sistemas Estructurantes para el componente rural los siguientes:

1. Usos del suelo rural
2. Sistemas de Comunicación vial.
3. Saneamiento Básico y Agua Potable
4. Sistemas de Equipamiento en Salud y Educación.
5. Áreas de Conservación, Protección y Mejoramiento.
6. Áreas expuestas a Amenazas y Riesgos.
7. Áreas de Protección de Infraestructura de Servicios Públicos.

ACUERDO MUNICIPAL

USOS DEL SUELO RURAL

ARTÍCULO 23. Tipos De Usos. Dentro del suelo rural se diferencian los siguientes tipos de usos:

1. **Protección.** - Comprende las actividades encaminadas a la protección de los recursos naturales y el ambiente, representados por ecosistemas estratégicos o frágiles. Además las actividades encaminadas a restituir la cobertura vegetal en condiciones similares a las formaciones primarias, especialmente con especies nativas. Hace parte de ésta las prácticas que faciliten la regeneración natural; y el aprovechamiento del suelo con el adecuado manejo y la asistencia técnica necesaria.
2. **Conservación** - Comprende las actividades orientadas al estricto cuidado y sin ninguna clase de intervención que afecte el equilibrio de los ecosistemas. Hacen parte las zonas protegidas bajo régimen jurídico especial.
3. **Revegetalización** - Actividades encaminadas a restituir la cobertura vegetal en condiciones similares a las formaciones primarias, especialmente con especies nativas. Hacen parte de ésta las prácticas que faciliten la regeneración natural.
4. **Rehabilitación** – Conjunto de prácticas mediante las cuales se adelantan acciones de restauración de ecosistemas severamente degradados o en inminente peligro de degradarse.
5. **Agricultura Con Tecnología Apropriada-** Comprende actividades agrícolas con cultivos transitorios, semi permanentes y permanentes, con técnicas y practicas como la labranza mínima y otras que generen bajo impacto y contribuyan a la recuperación del suelo y de mas recursos.
6. **Agricultura Semimecanizada** - Comprende actividades agrícolas con cultivos transitorios, semi permanentes y permanentes, cuya preparación del terreno se hace en buena parte en forma mecanizada en terrenos casi planos y ligeramente ondulados hasta donde la inclinación de la pendiente lo permita (buscando siempre una cobertura del suelo y buen manejo del mismo).
7. **Forestería-** Comprende actividades al establecimiento de plantaciones comerciales de especies nativas o introducidas con fines comerciales.
8. **Agrosilvopastoril** – Combina actividades agropecuarias y forestales. Este uso permite la siembra, labranza y recolección de cosechas, así como el pastoreo dentro de los cultivos y sitios arborizados, pero no se deja la tierra desprovista de vegetación.
9. **Silvopastoril** – Este uso armoniza árboles con pastos y forrajes. Comprende prácticas de pastoreo permanente o rotativo del ganado en zonas cubiertas también con bosque; su práctica no deja el suelo desprovisto de vegetación.
10. **Silvoagrícola** – Combina actividades agrícolas y forestales. Este uso permite la siembra, labranza y recolección de cosechas: ocasionalmente existen áreas desprovistas de vegetación por la remoción de la tierra, pero mezcladas con áreas cubiertas permanentemente con árboles.
11. **Pastoreo Semiintensivo** – Actividades desarrolladas sobre una menor superficie de la unidad productiva, introduciendo algunas técnicas de manejo de pastos, adaptación de especies forrajeras, introducción de especies con razas

ACUERDO MUNICIPAL

más productivas y donde los rendimientos son mejores que una ganadería extensiva.

12. **Recreación Y Turismo**- Hace referencia al uso de la tierra que consiste en la explotación o aprovechamiento del espacio para el desarrollo de centros vacacionales, instalaciones de descanso, zonas de camping (turismo recreativo), o el uso para actividades ecológicas o de investigación (turismo ecológico turismo científico o agroturismo)
13. **Granjas Pecuarias (Especies Menores)** – Explotaciones a nivel intensivo o semi intensivo de especies menores como aves, porcinos, bovinos, etc.
14. **Institucional** – Son aquellos usos cuya función es permitir la realización de actividades para la prestación de diferentes servicios tendientes a proveer a la población los equipamientos básicos y complementarios para el desarrollo integral y soporte de sus actividades. Pueden ser de carácter público, privado o mixto.
15. **Asentamientos** – Corresponde al emplazamiento e instalación de viviendas, centros poblados o zonas urbanas.

ARTICULO 24 – Categoría de los Usos Del Suelo - Con el propósito de asignar los usos del suelo autorizados para los sectores delimitados y descritos, los usos del suelo se clasifican como principales, compatibles, restringidos y prohibidos.

1. **Usos Principales** - Son los usos permitidos y predominantes en la zona, siendo estos acordes con la capacidad del suelo y la sostenibilidad ambiental de la actividad propuesta.
2. **Usos Complementarios** Comprende los usos compatibles al uso principal que corresponde a la aptitud, potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad del suelo.
3. **Usos Restringido**- Estos usos presentan algún grado de incompatibilidad con el uso permitido y ciertos riesgos previsibles y controlables para la protección del suelo y los demás recursos naturales conexos. Estas actividades, solo se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos. Deben contar con la viabilidad y requisitos ambientales, aprobados por la Oficina de Planeación Municipal, con la debida divulgación a la comunidad. Todos los usos restringidos pasaran a ser prohibidos una vez la administración municipal en coordinación con otras entidades adquiera los predios.
4. **Usos Prohibidos** - Son usos indebidos, son los que son totalmente incompatibles con el uso principal en razón del impacto que tienen sobre ellos.

ARTICULO 25. - Zonificación Del Suelo Rural. El suelo rural se clasifico en 7 unidades:

1. Área de Conservación del Bosque
2. Área de Conservación del suelo
3. Áreas de Protección de las Rondas hídricas.
4. Áreas de Producción Semi-intensiva.
5. Área de desarrollo agropecuario extensivo.
6. Áreas de protección y desarrollo agropecuario extensivo.
7. Área de desarrollo turístico.

[Ver Mapa No. 13. ZONIFICACIÓN GENERAL PARA LA REGLAMENTACIÓN DEL](#)

ACUERDO MUNICIPAL

USO DEL SUELO RURAL.

ARTÍCULO 26 - Reglamentación De Las Unidades Identificadas. La reglamentación del suelo rural definida para los 7 sectores es la siguiente:

- Unidad UR1. Área de Conservación del Bosque.** Zonas de páramos, nacimientos de quebradas y lugares escarpados que se encuentran cubiertos de bosques y algunos sistemas agroforestales:

Ubicada en la parte alta de las veredas Hato Viejo, Cuazá, Usazá, Ochica, Guayabal, Suacia, Tablón, Salitre, Chaguazá y algunos sectores de las quebradas los Yopos, Aguablanca y el río Siamá.

<i>Usos principales:</i>	<i>Usos compatibles:</i>	<i>Usos restringidos:</i>	<i>Usos prohibidos:</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Protección integral de los recursos naturales. ▪ Conservación. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Rehabilitación. ▪ Forestería. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Revegetalización. ▪ Agrosilvopastoril ▪ Silvoagrícola ▪ Recreación y turismo. ▪ Institucional 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Agricultura con tecnología apropiada. ▪ Pastoreo semiintensivo. ▪ Asentamientos. ▪ Granjas pecuarias. ▪ Actividades como tala, quema y caza que ocasionen deterioro ambiental.

- Unidad UR2. – Áreas de Rondas hídricas para reforestación:** Corresponde a las rondas hídricas deterioradas y áreas de conservación de suelos, cuyo uso principal será el de rehabilitación y recuperación mediante la arborización.

Se encuentra en las márgenes de los afluentes y ríos Chiquito, Siamá y Cravo Sur.

<i>Usos principales:</i>	<i>Usos compatibles:</i>	<i>Usos restringidos:</i>	<i>Usos prohibidos:</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Revegetalización. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Protección. ▪ Conservación. ▪ Rehabilitación. ▪ Forestería 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recreación y turismo. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Agricultura con tecnología apropiada. ▪ Agricultura semimecanizada. ▪ Agrosilvopastoril ▪ Silvopastoril ▪ Silvoagrícola ▪ Pastoreo semiintensivo. ▪ Asentamientos. ▪ Institucional ▪ Granjas pecuarias. ▪ Tala y quema, actividades que ocasionen deterioro ambiental.

- Unidad UR3. Áreas de Producción Semi-intensiva.** Áreas para cultivos extensivos teniendo en cuenta los sistemas de conservación del suelo.

Localizada en las veredas de Guayabal, Salitre, Chaguazá, Tablón, Suacia, Tocaría, Uchuvita, Ochica y Cuazá.

Esquema de Ordenamiento Territorial
Municipio de Labranzagrande

ACUERDO MUNICIPAL

Usos principales:	Usos compatibles:	Usos restringidos:	Usos prohibidos:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Agricultura semimecanizada. ▪ Pastoreo semiintensivo. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Forestería. ▪ Granjas pecuarias. ▪ Agricultura con tecnología apropiada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación • Silvopastoril • Silvoagrícola • Recreación y turismo. ▪ Institucional. ▪ Agrosilvopastoril 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asentamientos. ▪ Tala, quema, caza y actividades que ocasionen deterioro ambiental.

4. **Unidad UR4. Área de desarrollo agropecuario extensivo.** Áreas para cultivos extensivos teniendo en cuenta sistemas de conservación del suelo.

Localizada en las veredas Guayabal, Salitre, Chaguazá, Tablón, Suacia, Tocaría, Uchuvita, Ochica y Cuazá.

Usos principales:	Usos compatibles:	Usos restringidos:	Usos prohibidos:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Agricultura con tecnología apropiada. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Rehabilitación ▪ Silvoagrícola. ▪ Silvopastoril. ▪ Agrosilvopastoril 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recreación y turismo. ▪ Institucional. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asentamientos. ▪ Tala, quema y caza, actividades que ocasionen deterioro ambiental.

5. **Unidad UR5. Áreas de Conservación de suelos:** Es una unidad donde deben predominar las actividades que protegen los suelos o dejarlas en regeneración natural.

Localizada en las veredas Guayabal, Usazá, Uchuvita, Tocaría, Cuazá, Hato Viejo, Suacia, Tablón y Salitre.

Usos principales:	Usos compatibles:	Usos restringidos:	Usos prohibidos:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Protección ▪ Conservación. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Rehabilitación. ▪ Revegetalización. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Silvoagrícola. ▪ Silvopastoril. ▪ Agrosilvopastoril. ▪ Recreación y turismo. ▪ Institucional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Agricultura con tecnología apropiada. • Agricultura semimecanizada. • Pastoreo semiintensivo. ▪ Asentamientos. ▪ Granjas pecuarias. • Tala, quema, caza y actividades que ocasionen deterioro ambiental.

6. **Unidad UR6.- Áreas de protección y desarrollo agropecuario extensivo.** Son áreas de muy baja productividad en la que predomina la protección de los suelos, pero que algunos sitios permiten algunas explotaciones agropecuarias. Siguiendo estrictas normas de conservación de suelos.

Se encuentra en todas las veredas (excepto Suacia y Centro), con mayor proporción en Cuazá, Hato Viejo, Usazá, Chaguazá, Guayabal y salitre.

Usos principales:	Usos compatibles:	Usos restringidos:	Usos prohibidos:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Protección. ▪ Agrosilvopastoril. ▪ Silvoagrícola. ▪ Silvopastoril. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Rehabilitación. ▪ Revegetalización. ▪ Agricultura con tecnología apropiada. ▪ Pastoreo semiintensivo. ▪ Agricultura 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Institucional. ▪ Recreación y turismo. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asentamientos. ▪ Granja Pecuaria ▪ Tala y quema, actividades que ocasionen deterioro ambiental.

ACUERDO MUNICIPAL

	semimecanizada.		
--	-----------------	--	--

7. **Unidad UR7. Área de desarrollo turístico.** Estas áreas también se encuentran bajo protección, pero debido a sus condiciones paisajísticas o ecológicas permiten un desarrollo específico dedicado al turismo.

Localizada en los alrededores de la laguna de Ogontá y en el río Cravo Sur, al noroeste del municipio (pozos de baño).

Usos principales:	Usos compatibles:	Usos restringidos:	Usos prohibidos:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recreación y turismo. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Protección. ▪ Conservación. ▪ Rehabilitación. ▪ Revegetalización. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Institucional. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Agricultura con tecnología apropiada. ▪ Agricultura semimecanizada. ▪ Agrosilvopastoril. ▪ Silvopastoril. ▪ Silvoagrícola. ▪ Pastoreo semiintensivo. ▪ Asentamientos. ▪ Granjas pecuarias. ▪ Tala y quema, actividades que ocasionen deterioro ambiental.

Parágrafo 1º. Manejo de Agroindustria. Ubicación: Cualquier tipo de Agroindustria que se pretenda implementar en el Municipio, deberá surtir los respectivos requisitos administrativos ante la secretaria de Planeación y ante la Corporación Autónoma Regional CORPORINOQUIA para su viabilidad.

ARTÍCULO 27 - Sistema de Comunicación Vial. La Administración Municipal gestionara los recursos necesarios para el mejoramiento y adecuación del sistema vial interveredal y del casco urbano con las veredas.

El Sistema Vial Municipal está conformado por: los caminos Inter. Veredales, las vías urbanas, la carretera de orden departamental Vado hondo – Labranzagrande y las carreteras en construcción: Labranzagrande – El Morro (Yopal) y Labranzagrande – Paya y Pisba.

ARTICULO 28 - Saneamiento Básico y Agua Potable: La Administración municipal, a través de la secretaria de planeación, gestionara los recursos necesarios para la ampliación de la cobertura en saneamiento básico y agua potable al sector rural, mediante la construcción de acueductos veredales y el desarrollo de programas de mejoramiento de vivienda campesina, construcción de unidades sanitarias y jornadas de saneamiento y educación ambiental.

ARTÍCULO 29 - Sistema de Equipamiento Rural. Se debe propender por mejorar, dotar y construir los equipamientos necesarios para articular el funcionamiento espacial en la provisión de infraestructura municipal, especialmente en salud, educación y recreación, para las veredas, utilizando convenios y recursos del municipio, gobernación y demás entes de cofinanciación.

Parágrafo 1º. Las principales acciones a desarrollar son:

ACUERDO MUNICIPAL

1. Mejorar la infraestructura educativa necesaria para el funcionamiento óptimo del sector.
2. Mejorar la infraestructura y dotar los centros de salud existentes, al igual que garantizar la prestación del servicio con personal capacitado.
3. Construir los equipamientos necesarios para garantizar la prestación de servicios recreativos en las veredas del municipio.
4. Construir centros de desarrollo comunitario de acuerdo al funcionamiento del municipio con el fin de prestar los servicios sociales y el apoyo a la producción agropecuaria. La Secretaría de Planeación Municipal determinará la localización estratégica para el beneficio de la mayor población.

ARTICULO 30 - Áreas de Conservación, protección y mejoramiento de los recursos naturales.

RECURSO		OBSERVACIONES
CUENCA RÍO CRAVO SUR	Ronda de 150 metros contados desde la cota máxima de inundación a lado y lado del cause.	El nacimiento de la Cuenca tendrá una ronda de 250 metros.
Subcuenca Río Siamá	Ronda de 100 metros contados desde la última cota de inundación a lado y lado del cause.	El nacimiento de la subcuenca tendrá una ronda de 250 metros.
Subcuenca Río Chiquito	Ronda de 100 metros contados desde la última cota de inundación a lado y lado del cause.	El nacimiento de la subcuenca tendrá una ronda de 250 metros.
Subcuenca Río Negro	Ronda de 100 metros contados desde la última cota de inundación a lado y lado del cause.	El nacimiento de la subcuenca tendrá una ronda de 250 metros.

RECURSO		OBSERVACIONES
CUENCA CHARTE	Ronda de 150 metros contados desde la última cota de inundación a lado y lado del cause.	El nacimiento de la Cuenca tendrá una ronda protección de un radio de 250 metros.
Subcuenca Qda. La Honda	Ronda de 100 metros contados desde la última cota de inundación a lado y lado del cause.	El nacimiento de la subcuenca tendrá una ronda de 250 metros.

Parágrafo 1º. Las Quebradas y caños secundarios tendrán una ronda de protección de 30 metros lineales contados a partir de la última cota de inundación.

Parágrafo 2º. Los cauces de escorrentía tendrán una ronda de protección de 30 metros lineales contados a partir de la última cota de inundación.

Parágrafo 3º. Las áreas de bosque o vegetación de páramo que existan actualmente deben ser conservadas y no lesionadas ni incorporadas a la producción, pues se incurriría en violación del código de los recursos naturales y el medio ambiente, y se sometimiento discrecional de la administración municipal de la expropiación por vía administrativa.

Parágrafo 4º. Los propietarios de los inmuebles en zona rural deberán asignar como uso de protección como mínimo el 10% del área total del predio.

Parágrafo 5º. La administración municipal deberá con arreglo a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, adquirir los predios de nacimientos de fuentes hídricas y proteger las rondas de sus respectivos cauces que surten los acueductos veredales y del casco urbano.

Parágrafo 5º. Se incluyen en este Ítem lo relacionado con el artículo 27 del presente

ACUERDO MUNICIPAL

Acuerdo.

ACUERDO MUNICIPAL

ARTÍCULO 31 - Áreas Expuestas a Amenazas y Riesgos. Las áreas en riesgo por amenazas naturales son las siguientes.

#	AMENAZA	LOCALIZACIÓN
I	Amenaza por fenómenos de remoción en masa	
a	Amenaza Baja por Fenómenos de remoción en Masa y factores Antrópicos en Zonas Montañosas (MB2).	Serranía el Bizcocho, alto de la Cruz, Peña los Frailes, Veredas Uchuvita, Ochica, Guayabal, Cuchilla las mantas, en menor extensión se ubica, en la cuchilla el Murillo y Noga.
b	Amenaza Media por fenómenos de remoción en masa y factores Antrópicos en Zonas Montañosas (MD1).	Las partes N y SE hacia las veredas Usazá, Tablón, Suacia, Guayabal y el sector limítrofe con los Municipios de Aquitania y Mongua.
c	Amenaza Media a Alta por Remoción en Masa y factores Antrópicos (MD2).	Veredas: Cuazá, Hato Viejo, Tocaría, Usazá, Guayabal, Ochica, Tablón, Salitre y Chaguazá.
d	Amenaza Alta por fenómenos de remoción en Masa (MA1)	Se ubica en 1 sector de Agua Blanca, Quebrada Ahuyama, Pantanera, La Palma, Negra, sector NE, de la Laguna El Rato, Quebrada El Chocho, Borrachero, La Chacareña y sector Peña Lisa
e	Amenaza muy Alta Por Remoción en Masa (MA2)	Se presenta este tipo de amenaza en las Quebradas Algarrobeña, Chinca, Susachia, Virueleña, Varonera, El Viejo, Susachia, Colorada y el cerro La Vieja.
II	Amenaza en valles por factores meteorológicos y fenómenos de remoción en masa	
a	Amenaza Media por Inundación (MM0)	Se presenta en la parte perimetral del casco urbano del municipio, a lo largo del curso de la Quebrada Grande y en las Quebradas El Zorro, Pirajón y Vieja.
b	Amenaza Alta por Avalanchas (MM1)	Se presenta en las márgenes del Río Cravo Sur, en todo el recorrido a lo largo por el Municipio. Las zonas más vulnerables a sufrir deslizamientos se presentan al otro lado del Río Cravo Sur, (margen sur-oriental) sobre el camino al Río Chiquito y en la actual vía de acceso, antes del puente, cuyas incidencias tienen que ver mas con las alteraciones en la dinámica fluvial del río por acumulación de material en las márgenes de este y por lo tanto, en una desviación de la corriente que podría afectar y/o acelerar erosión fluvial del abanico por socavación.
c	Amenazas por Socavación (MM2)	Este tipo de amenaza se presenta a lo largo del curso de los Ríos Cravo Sur desde el Sector de Cafetal hasta la confluencia con la Quebrada Bugutis, Río Siamá hacia la confluencia con las Quebradas Varonera, Los Tanos en la Vereda Cuazá y Río Chiquito hacia la confluencia con la Quebrada Uchuvita.
III	Amenazas geológicas en el casco urbano y sus alrededores	
	Amenaza por avalancha	En su sector Noreste, la Quebrada Ahuyama
	Amenaza por Socavación (MM2)	Zonas aledañas a las cuencas de la Quebrada Ahuyama y el río Cravo Sur

Parágrafo 1º. La Administración municipal deberá gestionar los recursos necesarios y la relación con los entes idóneos para realizar el *Estudio De Amenazas Y Riesgos Del Municipio Y del casco Urbano de Labranzagrande* junto a un periodo no superior a dos años (corto plazo); este estudio deberá contar con toda la aprobación ambiental de CORPORINOQUIA.

CAPITULO III

NORMAS GENERALES APLICABLES AL AREA RURAL

ARTÍCULO 32- Explotación De Especies Menores.

a) Explotaciones avícolas:

Ubicación: Las granjas y galpones deberán estar ubicadas a por lo menos 100 metros de cualquier fuente hídrica permanente o no; entre los linderos del predio debe haber una distancia mínima de 50 metros y a las viviendas habrá por lo menos 30 metros. Por otra parte, se tendrán en cuenta los requerimientos sanitarios que garanticen un adecuado manejo de los recursos naturales y el medio ambiente.

b) Explotación piscícola

Ubicación: Las estanques para los alevinos deberán estar ubicadas a por lo menos 30 metros de cualquier vivienda.

Las especificaciones para su construcción y mantenimiento deberán considerar cualquier tipo de afectación al suelo; en el caso de utilización de fuentes hídricas o aprovechamiento de aguas subterráneas deberá solicitarse la debida autorización a la Corporación Autónoma Regional.

c) Explotación Porcicola:

Ubicación: Las instalaciones utilizadas para la explotación Porcicola deberán estar ubicadas a por lo menos 50 metros de cualquier vivienda, considerando los requerimientos sanitarios que garanticen un adecuado manejo de los recursos naturales y el medio ambiente, así como la afectación a la vecindad por efecto de los olores y el mal manejo de los excrementos.

Para el caso de producciones extensivas es recomendable la implementación de barreras vivas, utilizando especies forestales que mitiguen los efectos producidos por los excrementos.

ARTÍCULO 33- Normas Generales Para Parcelaciones. Para la parcelación de un predio rural se establecen las siguientes disposiciones:

1. El predio deberá estar ubicado en zonas de bajo riesgo geológico y alejado de focos de contaminación.
2. El proyecto de parcelación respetará íntegramente los recursos naturales existentes en el predio.
3. El índice de ocupación será máximo del 15% para vivienda dispersa y del 20% para vivienda agrupada.
4. El aislamiento de las edificaciones con respecto a las vías rurales será de quince (15) metros en vías primarias y de diez (10) metros lineales en vías secundarias a partir del lindero sobre la vía, y de diez (10) metros lineales con respecto a los predios colindantes.
5. El predio mínimo resultante será de dos (2) hectáreas y se constituye en especie que no admite subdivisión.

ACUERDO MUNICIPAL

6. La parcelación deberá dar solución al suministro de agua potable, tratamiento de aguas residuales y disposición final de residuos sólidos para cada uno de los predios resultantes.

Parágrafo 1°: El predio mínimo para uso agropecuario será el determinado como unidad agrícola familiar - UAF y se considera para todos los efectos legales como una especie que no admite división material.

ARTÍCULO 34- Normas Generales para Construcciones Individuales. Con el objeto de controlar la construcción en las áreas rurales se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:

1. El aislamiento con respecto a los predios colindantes será de diez (10) metros lineales.
2. El índice de ocupación será máximo del 10% y el índice de construcción será máximo de 1.5
3. La densidad será máxima de una (1) vivienda por cada hectárea.
4. La altura de las edificaciones será máxima de dos (2) pisos con altillo.
5. En caso de requerirse la construcción de voladizos será máximo de 0.80 metros lineales.
6. Al interior del predio se deberá dar solución al tratamiento de aguas residuales y a la disposición final de residuos sólidos. Para la solicitud de licencia de construcción el proyecto deberá presentar localización y diseño de la disposición final de aguas residuales.
7. No se permitirá la construcción de viviendas rurales en áreas sujetas a amenazas, en ecosistemas susceptibles y/o en suelos con pendientes superiores del 50%.

ARTÍCULO 35- Condominios de vivienda campestre. Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se debe mantener el carácter rural del predio y el uso principal.
2. Para parcelaciones con fines de vivienda campestre se podrá construir conjuntos con número máximo de 4 viviendas por hectárea y con una ocupación del 30% del suelo donde se pretenda desarrollar el proyecto. Se entiende por ocupación máxima del área predial, el área de construcciones, tanto cubiertas como descubiertas, las densidades y los índices de ocupación se deben calcular sobre el área total del predio que se pretenda destinar para este uso.
3. La parcelación deberá manejarse como un solo globo de terreno con reglamento de copropiedad.

Parágrafo 1°: la Secretaria de Planeación Municipal reglamentará los trámites y las tarifas en materia de permisos y licencias de construcción y parcelación; mientras tanto Se debe cancelar la suma de 1.5 salarios mínimos mensuales vigentes por hectárea, por el derecho de cambio de uso del suelo con fines de parcelación.

Parágrafo 2°: Se seguirán estrictamente las normas según la reglamentación de uso.

ACUERDO MUNICIPAL

ARTICULO 36. – Medidas de control

Incendios Forestales y Talas: Se prohíbe la ejecución de actividades que ocasionen deterioro ambiental tales quemas y talas, de conformidad con el código nacional de los recursos naturales. Para lo cual se establece una multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales.

La Administración Municipal determinará el procedimiento para la determinación de las multas, la UMATA o quien haga sus veces realizará las respectivas visitas de inspección y valoración de cada circunstancia específica, así como la implementación de los programas educativos respectivos.

ARTICULO 37. - Expendios de gasolina y estaciones de servicio.

Ubicación: Se deberá realizar el trámite respectivo ante la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces. En cuanto a los requerimientos específicos se deberá tener en cuenta como mínimo:

- a. Sistemas de tratamiento y eliminación de desechos (sólidos, líquidos, gaseosos y viscosos).
- b. Plan de monitoreo y evaluación de los sistemas de tratamiento.(niveles de grasas y aceites y combustibles luego de la descontaminación y/o eliminación)
- c. Manejo y disposición final de residuos sólidos generados por la actividad humana.
- d. Plan de contingencia o acciones a tener en cuenta en el evento de explosiones o derrames de combustible, incluyendo los riesgos ambientales que pueda ocasionar el proyecto.

ARTICULO 38- Medidas de Control para Explotaciones Mineras. La administración del municipio de Labranzagrande debe tener en cuenta la Normatividad que reglamenta, el uso y aprovechamiento de los materiales de construcción ya sea de cantera o de arrastre, para lo cual se deben tener en cuenta dos partes en su orden, en cabeza del INGEOMINAS por delegación del Ministerio de Minas y Energía y la parte Ambiental, que para la jurisdicción corresponde a CORPORINOQUIA.

Al igual se debe tener en cuenta el Código de Minas “Ley 685 del 15 de Agosto de 2001” Art. 14. *Título Minera:* (Decreto No. 0252 De Enero 28 De 2004) ...únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional. Art. 198. ... Los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa, o fase de las mismas, ...permisos o concesiones para la utilización de los recursos naturales renovables...

Parágrafo 1°: La administración municipal informará la exploración y explotación ilícita De Minas a CORPORINOQUIA con el fin de tomar las medidas necesarias.

ACUERDO MUNICIPAL

Parágrafo 2°: La administración municipal tendrá en cuenta lo expuesto en el código de minas Art. 159, 160, 161, 306 relacionados con la Exploración y Explotación Ilícita De Minas y la Ley 99 DE 1993, Art. 65 Funciones De Los Municipios...

ARTÍCULO 39- Revegetalización Obligatoria. Se propone con el fin de incrementar la presencia de áreas verdes y arborización en el municipio, en cada uno de los sectores establecer un porcentaje del área con ese fin.

Dentro de la propuesta de desarrollo de los predios, deberá existir un Plan De Revegetalización, el cual deberá ser aprobado por CORPORINOQUIA. Este contemplará la presencia de especies nativas o exóticas no perjudiciales. Su plantación y entrega deberá ser ejecutada simultáneamente con las obras de urbanización y construcción.

PARTE III

COMPONENTE URBANO

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 40 El suelo urbano del municipio de Labranzagrande esta encaminada al cumplimiento de las siguientes directrices que ayudaran a consolidar el modelo de desarrollo urbano.

- 1.1. **Política De Consolidación del área urbana:** Las áreas libres en el área urbana deben desarrollarse y consolidarse de tal forma que hagan parte de una estructura urbanística articulada y planificada.
- 1.2. **Política de Paisaje Urbano:** Construcción y armonización del paisaje urbano acorde con la identidad y su respectiva consolidación como patrimonio cultural y arquitectónico.
- 1.3. **Política de Vivienda de Interés Social.** El municipio de Labranzagrande permitirá el acceso equitativo a la vivienda de interés social dentro del área urbana, acorde a las necesidades de la comunidad, garantizando mecanismos de financiación; buscando el mejoramiento de la calidad de vida de la población más necesitada.

ARTICULO 41- División Político Administrativa Del Suelo Urbano. El casco urbano del municipio de Labranzagrande esta conformado por los siguientes barrios.

- a. Barrio El Porvenir
- b. Barrio El Cogollo
- c. Barrio El Centro
- d. Barrio Las Palmeras
- e. Barrio El Progreso
- f. Barrio La Floresta
- g. Barrio La Asodela
- h. Barrio La Libertad

[Ver Plano Urbano No. 3. DIVISION POLÍTICA](#)

ACUERDO MUNICIPAL

CAPITULO II

ESTRUCTURA URBANA

ARTÍCULO 42 - Atributos Urbanos

Los atributos urbanos y sistemas que estructuran el área urbana del municipio de Labranzagrande se clasifican de la siguiente manera:

- a. Sistema Vial y de Transporte.
- b. Sistema de Servicios Públicos Domiciliarios.
- c. Sistema de Equipamientos.
- d. Sistema de Espacio Público.
- e. Vivienda de Interés Social.

ARTÍCULO 43 - Sistema Vial Y De Transporte. Se determinan como componentes de los perfiles viales entendiéndose como perfil es el área comprendida entre los paramentos de construcción y contiene los siguientes elementos:

- **Calzada.** Es la zona de la vía destinada a la circulación vehicular. Las dimensiones se determinan según su capacidad de soportar los diferentes tipos de transporte público colectivo y tráfico, de acuerdo con la función, localización, longitud e intensidad del uso.
- **Separador.** Es el elemento organizador de la vía pública situado en la calzada y en dirección paralela a su eje, útil para canalizar flujos de tráfico, controlar maniobras inadecuadas. Puede ser zonas verdes o duras de acuerdo a las características del perfil.
- **Andén.** Es una franja paralela al eje de la vía, componente fundamental del espacio público, destinado al tráfico peatonal. El andén está comprendido entre la línea de demarcación del predio o paramento y el sardinel.
- **Control Ambiental.** Se define como la franja de terreno no edificable que se extiende al borde de determinadas vías, previstas con el objeto principal de aislar el impacto urbano generado por la misma vía y dotar a la ciudad de áreas públicas con fines paisajísticos y ambientales.
- **Zona Verde:** Franja de zona verde y de transición que se utiliza como aislamiento de la construcción y el andén que hace parte del espacio público y del perfil vial, este no debe ser objeto de ningún tipo de cerramiento.

[Ver Plano Urbano No. 8. SISTEMA VIAL](#)

ARTÍCULO 44 - Clasificación del sistema vial: se clasifican así:

- a. Vía urbana Primaria
- b. Vía urbana Secundaria

ACUERDO MUNICIPAL

c. Vía urbana Terciaria

- a. **Vía urbana Primaria:** son las vías arterias que conectan los diferentes sectores urbanos con actividades de importancia zonal y con el sistema vial nacional y regional, dentro de las cuales se determinan las siguientes:

SISTEMA VIAL PRIMARIO	
VIA	DISTANCIA
CALLE 6	Entre carrera 6 y carrera 11
CALLE 8	Cruce salida a casco urbano de los municipios de Pisba y Paya. (Cruce Calle 8 y calle 9) y carrera 11
CALLE 9	Entre carrera 6 y carrera 11
CARRERA 8	Cruce salida a casco urbano de los municipios de Pisba y Paya. Cruce Calle 8 y calle 9
CARRERA 9	Entre calle 6 y calle 12 (Salida a Vahondo)

- b. **Vía urbana Secundaria:** son las vías intermedias que conectan los diferentes sectores urbanos con la malla vial primaria

SISTEMA VIAL SECUNDARIO	
VIA	DISTANCIA
CALLE 7	Entre carrera 6 y carrera 11
CALLE 10	Entre carrera 6 y carrera 11
CALLE 11	Entre carrera 7 (prolongación de la vía la quebrada la ahuyama) y carrera 11
CALLE 9	Entre carrera 6 y carrera 11

- c. **Vía urbana Terciaria.** Esta constituido por las vías de orden local existentes al interior de los barrios que se conectan con el sistema secundario. En la actualidad existen como vías locales las vías al interior del barrio Asodela.

SISTEMA VIAL TERCIARIO	
VIA	DISTANCIA
CARRERA 8 ^a	Entre calle 11 A y calle 12
CARRERA 8 ^b	Entre calle 11 A y calle 12
CALLE 11 ^a	Entre carrera 8 y carrera 9
CALLE 12	Entre carrera 8 y carrera 9

Las dimensiones mínimas del sistema vial terciario se determinan de la siguiente manera:

VÍA TERCIARIA TIPO	
PERFIL	10.00 A 12.00 ML
CALZADAS 1	7.00 ML – 8.00 ML
ANDEN (2)	2.50 ML
CONTROL AMBIENTAL (2)	1.00 ML
ZONA VERDE (2)	VARIABLE

Parágrafo 1°: Los radios de giro serán mínimo de 6 metros de radio

Parágrafo 2°: La oficina de Planeación del Municipio debe revisar la nomenclatura vial y predial de acuerdo al trabajo realizado por el IGAC en el 2004 de actualización catastral, para evitar inconvenientes en futuras expansiones, dicha revisión debe ser

ACUERDO MUNICIPAL

ejecutada en el corto plazo 2005 y debe hacer gestión institucional para implementarla de igual manera en el corto plazo 2005-2006.

Parágrafo 3°: La cartografía del presente EOT se debe complementar con la cartografía elaborada por la actualización catastral del IGAC, sin que esto contravenga cualquier decisión tomada y adoptada en el presente EOT.

Parágrafo 4°: Para los nuevos desarrollos urbanos se debe continuar los parámetros existentes, garantizando la accesibilidad y movilidad adecuada a la población y armonizando a la vez con el entorno urbano.

Parágrafo 5°: Toda urbanización que se adelante en las áreas no desarrolladas, deberá prever un sistema vial local que se integre a la malla vial primaria y secundaria, asegurando el acceso a todos los predios y construcciones previstas.

Parágrafo 6°: La Secretaría de Planeación adelantará los estudios necesarios para el diseño de un plan vial urbano y rural, se realizará la señalización requerida y las áreas de parqueo.

Parágrafo 7°: La Oficina de Planeación Municipal en coordinación con la empresa de Servicios Públicos, fijarán por resolución las normas técnicas para la construcción de las Vías y las redes de servicios públicos.

Parágrafo 8°: Para la apropiación de terrenos para el sistema vial se debe seguir el siguiente procedimiento:

- Por cesión obligatoria, en el desarrollo de los predios, según las cesiones que establece el presente acuerdo.
- Por expropiación según lo determinen las disposiciones sobre la materia.
- Por enajenación voluntaria o compra directa, cuando el área de cesión obligatoria sea menor de lo requerido para la conformación de las vías.

ARTÍCULO 45 - Sistema De Servicios Públicos Domiciliarios. Son componentes del sistema de Servicios Públicos Domiciliarios las siguientes:

- TELEVISIÓN
- Acueducto.
- Alcantarillado.
- Energía.
- Gas.
- Teléfono.
- Aseo.

Parágrafo 1°: Será de inmediata gestión la creación de la Unidad de Servicios Públicos Municipales, organismo adscrito a la Secretaría de Planeación Municipal y que será la encargada de la administración y ejecución de los compromisos adquiridos por ley para la prestación de los servicios públicos domiciliarios del Municipio.

ACUERDO MUNICIPAL

ARTÍCULO 46- Servicio de Acueducto. La prestación y administración del servicio recaerá sobre la administración municipal a través de la secretaria de planeación y la unidad de servicios, la cual deberá garantizar el abastecimiento de agua potable con continuidad, calidad, cantidad, eficiencia, cobertura, costo y eficiencia, analizando la viabilidad técnica y financiera para tal fin.

Para la prestación óptima del servicio de acueducto se establecen las siguientes parámetros:

- a. Para las Nuevas urbanizaciones ubicadas en área urbana y de expansión se debe contar con la disponibilidad de servicios públicos; ésta adelantará los respectivos estudios y la construcción de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio.
- b. En caso de requerirse la construcción de pozos profundos, estos deben contar con permiso de la autoridad ambiental y de la unidad de servicios públicos.
- c. El desarrollo de las obras de infraestructura pertinentes podrán ser llevadas a cabo por los particulares con la Unidad Municipal garantizando el reparto de cargas y beneficios que determina la Ley.

ARTÍCULO 47- Servicio De Alcantarillado. Al igual que el servicio de acueducto la administración y prestación del servicio de alcantarillado recaerá sobre la administración a través de la Secretaria de Planeación y la unidad de servicios públicos.

Para el manejo y administración del servicio de alcantarillado y tratamiento el Municipio deberá formular y adoptar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de manera inmediata, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado y de acuerdo a los objetivos y metas de calidad y uso que establezca la autoridad ambiental competente, la ejecución e implementación de las acciones propuestas dentro del PSMV se realizará para un horizonte de mínimo diez años y su ejecución se programará en fases de corto plazo (desde la presentación del PSMV, hasta el 2° año), Mediano plazo (desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año).

Parágrafo 1°: Los nuevos desarrollos urbanísticos deberán contemplar en sus diseños y desarrollo constructivo la disposición de residuos líquidos, como también la construcción por separado de redes pluviales y sanitarias. Las redes serán construidas por el urbanizador y estará supeditada a la capacidad instalada, disponibilidad que será certificada por la Secretaria de planeación a través de la unidad de servicios públicos.

Parágrafo 2°: Los usuarios industriales y del sector servicios, (incluidos las servitecas, estaciones de servicio y lavaderos de vehículos) de los sistemas de alcantarillado urbano están obligados a hacer pre-tratamiento de las aguas residuales.

[Ver Plano Urbano No. 09. SERVICIOS PUBLICOS](#)

ACUERDO MUNICIPAL

ARTÍCULO 48- Servicio De Aseo. La prestación del servicio se llevará a cabo a través de la Secretaria de Planeación, Unidad de Servicios Públicos.

La unidad de Servicios Públicos Municipal, atenderá para la prestación del servicio todos los lineamientos establecidos dentro del documento de planificación: Plan de Gestión Integrada de Residuos Sólidos (PGIRS), el cual será formulado de manera inmediata por parte de la Administración Municipal y tendrá un periodo de acción para el corto, mediano y largo plazo.

La prestación del servicio de aseo a nivel urbano se enmarcará dentro de la gestión integral, buscando la manera mas optima de minimizar los impactos que sobre el medio ambiente municipal se vienen ocasionando y fomentando a nivel local el aprovechamiento racional de los recursos.

ARTÍCULO 49- Residuos Sólidos Hospitalarios o Patógenos. El manejo de los residuos sólidos hospitalarios o patógenos debe ser coordinado por la ESE Labranzagrande, bajo la supervisión de Salud Departamental para la gestión interna y CORPORINOQUIA para el componente de la gestión externa.

La gestión de residuos hospitalarios se hará de acuerdo a los lineamientos establecidos por parte de la autoridad en salud y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. No se permitirá la disposición final bajo ningún método dentro del Municipio, por lo cual se buscará la entidad certificada para la prestación de este servicio.

ARTÍCULO 50- Servicio De Energía Eléctrica, Telefonía, Gas Natural y Televisión. Son servicios prestados por empresas descentralizadas, privadas o comunitarias y sus programas de ampliación y cobertura para el casco urbano.

Las redes de servicios públicos domiciliarios, para los nuevos desarrollos urbanos se construirán en forma subterránea.

El municipio se podrá asociar con estas entidades para adelantar proyectos de construcción de redes con el fin de ampliar la cobertura y brindar una mejor calidad de vida.

ARTÍCULO 51- Responsabilidades De Los Prestadores De Servicios Públicos Domiciliarios. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas domiciliario y telefonía, deberán consultar las normas generales de ordenamiento contenidas en el presente acuerdo, para los efectos pertinentes para la ampliación de redes.

Parágrafo 1°: Las nuevas redes de energía eléctrica, telefonía y sistemas de televisión por cable deben extender de forma subterráneas.

Parágrafo 2°: Los operadores y usuarios de los servicios públicos domiciliarios que utilicen espacio público para sus redes primarias, secundarias y acometidas, serán responsables de la restauración del mismo, en las condiciones técnicas y paisajísticas que defina la Secretaría de Planeación Municipal.

ACUERDO MUNICIPAL

Parágrafo 3°: La Oficina de Planeación no podrá expedir licencia de urbanismo a proyectos que no cumplan con lo aquí ordenado.

ARTÍCULO 52- Sistema De Equipamientos. El sistema de equipamientos lo compone los actuales y los futuros equipamientos para surtir demandas de servicios sociales en relación con el volumen y crecimiento de su población, encaminado su gestión y recursos al fortalecimiento de los existente y previendo los suelos necesarios para la implantación de nuevas instalaciones.

La infraestructura disponible para el equipamiento institucional en el casco urbano lo conforma las siguientes instalaciones relativamente nuevas: (Policía, Telecom, Banco Agrario, Centro de Salud).

Se realizará el mejoramiento y mantenimiento de los equipamientos existentes, en especial los siguientes:

- Plaza de Ferias.
- Plaza de Mercado.
- Biblioteca Municipal.
- Salón Cultural.
- Cementerio.

En cuanto al matadero es necesaria su reubicación, ya que en este momento el existente no cumple con los requisitos mínimos sanitarios ni ambientales para su funcionamiento. La administración gestionará la reubicación del matadero y su construcción en un lugar e infraestructura adecuada. Este proyecto tendrá que tener el aval ambiental y sanitario para su construcción y funcionamiento.

[Ver Plano No. 04. EQUIPAMIENTO](#)

ARTÍCULO 53- Sistema De Espacio Público. El municipio de Labranzagrande velará por la adecuada dotación y accesibilidad al espacio público por su población (urbana y rural), regulando su mejoramiento ambiental en calidad de espacios para satisfacer y garantizar la calidad de vida y la salud mental y física de las personas.

El casco urbano del municipio de Labranzagrande esta conformado por las mismas áreas de Áreas de conservación y protección de los recursos naturales y artificiales, dentro de las cuales se establece una normativa adecuada para las rondas hídricas y otras para el sistema de parques. El sistema de espacio público del casco urbano del municipio de Labranzagrande se establecen en:

- a. Rondas hídricas.
- b. Alamedas.
- c. Puntos de encuentro.
- d. Sistema de parques.

ARTÍCULO 54- áreas destinadas para el espacio Público.

ACUERDO MUNICIPAL

Rondas hídricas. Dentro del sistema de espacio público las rondas hídricas se integran con el fin de protegerlas y conservarlas y al mismo tiempo se pueda realizar un aprovechamiento adecuado como áreas de recreación pasiva y actividades lúdicas; estas áreas deben diseñarse y adecuarse para este uso, para esto la administración municipal gestionara los recursos necesarios, siendo una de los principales potencialidades y componentes para el desarrollo de turismo y de mejoramiento de la calidad de vida y del paisaje urbano.

El manejo de la ronda hídrica de la quebrada La Ahuyama, se debe realizar buscando la mitigación de la amenaza y riesgo en el que se encuentra el casco urbano.

Alamedas. La carrera 11 entre calle 6 y calle 11, la calle 8 entre la carrera 11 y carrera 9 y la carrera 8 entre calle 9 y calle 11 se diseñaran como alamedas ambientales que complementen el sistema verde, ambiental y de espacio público del casco urbano, uniendo a estas alamedas el acceso al casco urbano de Vado hondo y de Yopal.

Puntos de encuentro. Los cruces marcados en el plano se diseñaran como puntos de encuentro del sistema de espacio público buscando el mejoramiento del índice de espacio público del casco urbano, con zonas de parques y plazas.

Sistema de parques. El parque principal y los parques existentes del casco urbano son la parte esencial del sistema de parque, los proyectos de urbanizaciones y barrios nuevos tendrán en cuenta las sesiones como parte integral de este sistema. Los predios de estas áreas serán escriturados al municipio y serán administrados por la comunidad y la administración municipal para su mantenimiento y adecuación.

Parágrafo 1°: El índice de espacio público según cantidad estimado es de 9.5 m2 por habitante, haciendo la aclaración que no cuentan con la calidad adecuada para su uso, por la falta de mobiliario urbano y elementos que adecuen estos lugares para tal fin, el municipio además de mejorar los espacios existentes debe destinar y reservar los terrenos necesarios para elevar el índice estipulado en el decreto 1504 de 1998. (15 m2 por habitante)

ARTÍCULO 55- Áreas para la conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico. En el casco urbano del municipio de Labranzagrande se conforma como áreas de conservación y protección las siguientes:

- a. El Templo Católico
- b. La casa Cural
- c. El palacio Municipal
- d. Fiestas Patronales dedicadas a la virgen del Carmen, Iglesia católica

De las cuales la administración municipal velará por su buen estado, apoyando a sus propietarios y evitando su deterioro o la intervención no adecuada de las mismas

ARTÍCULO 56- Áreas expuestas a amenazas y riesgos. En el casco urbano del municipio de Labranzagrande se presentan amenazas geológicas incluyendo sus alrededores, se encuentra localizado sobre el borde sur occidental (SW) del abanico de Labranzagrande, el cual corresponde a una amplia planicie de Pie de Monte

ACUERDO MUNICIPAL

“Diluvial” y según el diagnóstico en el sub. Componente geomorfológico, en cuanto a la dinámica de los procesos que se consideran activos y potencialmente activos, el municipio de Labranzagrande afronta los principales problemas por fenómenos naturales, esencialmente por dos factores: la socavación lateral de las corriente fluviales contra el borde de terraza del abanico y la posibilidad de avenidas, o desbordamiento de las quebradas por efectos climáticos.

La posibilidad de ocurrencia en períodos inferiores a 50 años de fenómenos de remoción en masa de carácter regional, es decir, deslizamientos o movimientos de tipo complejo (desprendimientos de bloques, corrientes de bloques, hundimientos y flujos torrenciales a la vez), de enormes proporciones que pueden acarrear pérdidas en términos de varios Km².

En cuanto la erosión fluvial, Labranzagrande esta susceptible por el socavamiento lateral de la Quebrada Grande o Ahuyama justo en la margen occidental del casco urbano, en el sector del cementerio, ya que esta es la principal micro cuenca que bordea el abanico y por ende la de mayor caudal. El proceso de socavación se podría ver reflejado en un desbordamiento de la quebrada y posible inundación.

En su sector noroeste, la quebrada Ahuyama limita la posibilidad de ampliación en este sentido, con el agravante de que en su cauce se arrojan las aguas provenientes de las excretas.

el Río Cravo Sur esta desestabilizando periódicamente la base y borde de terraza del Abanico de Labranzagrande, lo cual se ve reflejado en los esporádicos desplomes de material y deslizamientos locales de tipo trasnacional, lo que podría generar posibles represamientos del río en este sector y adicionalmente el desbanque de la vía de acceso al casco urbano, teniendo presente el ataque de la corriente, por infiltración en los aluviones, sobre el estribo del puente contra el borde del abanico.

Parágrafo 1°: El estudio de amenazas y riesgos del municipio y del casco urbano de Labranzagrande, debe elaborarse en el corto plazo como medida prioritaria y en el mediano y largo plazo se tomaran las medidas necesarias y correctivas del caso; estudio que debe estar avalado por CORPORINOQUIA y elaborado por una entidad competente en el Tema, este estudio orientará la definición de la necesidad o no de reubicación y si esto fuera necesario su posible localización.

[Ver Plano Urbano No. 10. AMENAZAS Y RIESGOS](#)

ARTÍCULO 57- Áreas destinadas para vivienda de interés social. Los predios ubicados entre la calle 6 y la calle 8 y entre la carrera 11 y la carrera 9, son predios urbanizables no urbanizados que se destinaran para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social (VIS), los cuales se podrán desarrollar por la administración municipal o por el sector privado.

Las áreas estipuladas como zonas de tratamiento de Desarrollo Prioritario y Consolidación hacen parte del suelo reservado para vivienda de interés social.

ACUERDO MUNICIPAL

Ver Plano Urbano No. 5. TRATAMIENTOS URBANOS

CAPITULO III

REGLAMENTACION DEL SUELO URBANO

La reglamentación del suelo urbano se determina de acuerdo a los siguientes criterios: tratamientos, usos del suelo y zonas homogéneas.

ARTÍCULO 58- Tratamientos urbanos. Los tratamientos buscan orientar la actuación de las intervenciones que se plasmen sobre el territorio urbano encaminadas a la transformación del espacio público, las construcciones, vías, equipamientos (atributos urbanos) y en general las acciones urbanísticas que permitan el desarrollo del área urbana de una forma ordenada.

Dentro del área urbana del municipio de Labranzagrande se requieren los siguientes tratamientos urbanos:

1. **Tratamiento de Consolidación.** Sectores con desarrollos incompletos especialmente en sectores donde conservan su estructura urbana original, los cuales poseen un índice de ocupación y construcción muy bajo, estas áreas necesitan intervención procurando la densificación de este.
2. **Tratamiento de Desarrollo Prioritario.** Se aplica directamente a las áreas en las cuales se debe regularizar el proceso de urbanización de manera que se articule con la trama urbana, además son áreas del casco urbano con predios urbanizables no urbanizados.
3. **Tratamiento de Mejoramiento integral.** Se aplica para las áreas urbanas donde las estructuras de vivienda, vías y espacio público se encuentran en alto grado de deterioro físico y, requieren ser intervenidos parcialmente para mejorar la calidad de estos sectores.
4. **Tratamiento De Conservación Y Protección Ambiental.** *Aplicado a sectores con características ambientales importantes (Elementos de soporte ambiental) para el desarrollo; se localiza principalmente en las rondas del caño la Ahuyama, y el brazo que pasa canalizado por la calle 6. Pretende mantener y adecuar el espacio urbano en cuanto a su estructura ambiental e integrarlo al espacio público para complementar este tipo de tratamiento.*

Ver Plano No. 5 TRATAMIENTOS URBANOS.

ARTÍCULO 59- Usos del suelo. El uso del suelo urbano se determina con base en a las actividades y comportamientos generales fundamentales. Los tipos de uso del suelo urbano son los siguientes:

- a. Vivienda.
- b. Comercio
- c. Institucional
- d. industrial

ACUERDO MUNICIPAL

- e. mixto
- f. Recreacional

Ver Plano No. 06. USOS DEL SUELO PROPUESTOS.

ARTÍCULO 60- Definición y Disposiciones de los Usos del Suelo.

A. Uso Vivienda. Son las designadas como lugar de habitación y alojamiento definiendo como uso principal áreas específicas en vivienda, llámense:

- **Tipo I: Vivienda unifamiliar.** Son las viviendas que se desarrollan en predios individuales dentro de áreas o zonas urbanizadas.
- **Tipo II: Vivienda bifamiliar.** Son las viviendas que se desarrollan en edificaciones individuales que comparten un mismo lote, que están integradas por una misma fachada y tienen accesos independientes, ubicadas dentro de áreas o zonas urbanizadas legalmente establecidas.

B. Uso Comercial. Son aquellos usos destinados al intercambio de bienes y servicios que de acuerdo con su cobertura y fin, se identifican de la siguiente manera:

- a. TIPO 1 Comercio y Servicios de Cobertura local o básica
- b. TIPO 2 Comercio y Servicios de cobertura urbana
- c. TIPO 3 Comercio y Servicios de Cobertura Sectorial

a. Tipo I Comercio y Servicios de Cobertura Local o Básica. Corresponde a la venta de bienes y servicios de consumo local, requeridos por la comunidad en zonas donde el uso residencial sea el principal. Se pueden presentar, entre otras, las siguientes características:

- Venta al detal de bienes de primera necesidad que no requieren zonas especiales de exhibición y/o bodegaje.
- Actividades de venta de servicios de necesidad local.
- Tienen horarios laborales y de atención al público entre 5:00 a.m. y 10:00 p.m., sin afluencia concentrada en horas, días o temporadas determinadas.
- No requiere servicios de infraestructura especiales ni adicionales a los previstos para una zona residencial.
- No requiere especialización de las edificaciones. Deben respetar los paramentos y conservar el espacio público libre de obstáculos y actividades.
- Las actividades inherentes al uso del establecimiento deben realizarse al interior del predio.
- No requiere ni genera usos complementarios.

Parágrafo 1°: *Los juegos electrónicos y tiendas de video deben ubicarse por lo menos a una distancia de 100 metros de cualquier establecimiento educativo. Distancia que debe ser conservada entre los dos linderos más próximos entre estos dos usos.*

ACUERDO MUNICIPAL

Pertencen al comercio local los siguientes establecimientos comerciales:

T I P O I	1	ARTICULOS DE USO VARIADO AL DETAL
	2	LEGUMBRES
	3	MISCELÁNEAS
	4	PANADERIA BISCOCHERIA
	5	REMONTADORA DE CALZADO
	6	TIENDAS DE BARRIO
	7	CIGARRERIAS
	8	DROGUERIAS
	9	JUEGOS ELECTRONICOS

b. **Tipo II Comercio y Servicios de cobertura urbana.** Por sus características generales se considera un comercio de impacto moderado sobre la estructura urbana, compatible con áreas zonas o sectores donde la vivienda sea el uso principal.

El comercio y servicios de cobertura urbana, se localiza sobre vías urbanas principales e incluyen gran diversidad de usos comerciales que generalmente presentan entre otras las siguientes características principales:

- Venta especializada de bienes al detal que requieren vitrinas de exhibición y zonas de bodegaje.
- Actividades mercantiles de venta de servicios.
- Se presenta en adecuaciones totales o parciales de edificaciones originalmente residenciales que incluya la infraestructura de parqueaderos.
- Se presenta en establecimientos especializados para el uso comercial ubicados en primeros pisos de edificaciones residenciales
- Requiere de zonas de estacionamiento
- Tienen horarios laborales y de atención al público diurnos
- Todas las actividades inherentes del uso y aquellas complementarias a este se desarrollarán al interior del predio.
- Se pueden desarrollar en locales independientes construidos como complemento a edificaciones aisladas.
- Se pueden desarrollar en locales independientes especialmente construidos para el funcionamiento de uso.
- Requieren control de horario y control de ruido por parte de las autoridades competentes.

Pertencen al comercio cobertura urbana los siguientes establecimientos comerciales:

T I P O II	1	ALQUILER DE PELICULAS
	2	ARTICULOS PARA EL HOGAR
	3	ARTICULOS DOMESTICOS
	4	ARTICULOS FARMACEUTICOS Y DE TOCADOR
	5	CACHARRERIA TIENDAS DE MODA
	6	CAFETERIAS HELADERIAS
	7	CONSERVAS
	8	FLORISTERIAS
	9	FRUTAS
	10	LAVANDERIAS
	11	ALMACENES DE ZAPATOS,
	12	MARQUETERIAS
	13	MEDICAMENTOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS

ACUERDO MUNICIPAL

14	BILLARES
15	MODISTERÍAS Y SASTRERÍAS
16	CORTINAS Y PERSIANAS
17	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS
18	GIMNASIOS
19	PELUQUERIAS
20	PERFUMES
21	RANCHO Y LICORES
22	CONSULTORIOS MEDICOS
23	CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS
24	SALONES DE BELLEZA
25	SALONES DE ONCES
26	SALSAMENTARIAS
27	FERRETERIAS
28	TINTORERIAS
29	CAFES
30	FUENTES DE SODA
31	COMIDAS RAPIDAS
32	MICROMERCADOS
33	JOYERIAS
34	HELADERIAS
35	PAPELERIAS
36	LIBRERIAS
37	BOUTIQUES
38	JUEGOS ELECTRONICOS
39	SALAS DE VELACION
40	ALMACENES DE ELECTRODOMESTICOS
41	ALMACENES DE ROPA
42	ALMACENES DE VENTA DE BICICLETAS Y REPUESTOS
43	VETERINARIAS

- c. **Tipo III. Comercio y Servicios de Cobertura Sectorial.** Por sus características generales se considera un comercio de impacto moderado sobre la estructura urbana, desplazando o restringiendo el uso residencial.

El comercio y servicios de cobertura sectorial o zonal incluyen gran diversidad de usos comerciales, que generalmente presentan entre otras las siguientes características principales:

- o Venta especializada de bienes al detal que requieren vitrinas de exhibición y zonas de bodegaje.
- o Actividades mercantiles de venta de servicios.
- o Se presenta en adecuaciones totales o parciales de edificaciones originalmente residenciales que incluya la infraestructura de parqueaderos.
- o Se presenta en establecimientos especializados para el uso comercial ubicados en primeros pisos.
- o Requiere de zonas de estacionamiento para visitantes
- o Tienen horarios laborales y de atención al público diurnos y nocturnos.
- o Todas las actividades inherentes del uso y aquellas complementarias a este se desarrollarán al interior del predio.
- o Se pueden desarrollar en locales independientes construidos como complemento a edificaciones aisladas.
- o Se pueden desarrollar en locales independientes especialmente construidos para el funcionamiento de uso.
- o Requieren control de horario y control de ruido por parte de las autoridades competentes.

ACUERDO MUNICIPAL

Pertenecen al comercio y servicios de cobertura sectorial. Los siguientes establecimientos:

TIPO III	1	ARTICULOS DE COCINA
	2	ARTICULOS DE CUERO
	3	ARTESANIAS
	4	ASADEROS
	5	AUTOSERVICIOS
	6	BARES Y TABERNAS
	7	CAMBIOS DE ACEITE
	8	LAMPARAS Y ACCESORIOS
	9	LENCERIA
	10	LONCHERIAS
	11	SUPERMERCADOS
	12	MUEBLES
	13	OFICINAS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS
	14	PARQUEADEROS
	15	PIQUETEADEROS
	16	RESTAURANTES
	17	HOTELES Y HOSTALES
	18	TIENDAS MIXTAS
	21	ESTACIONES DE SERVICIOS
	22	LICORERAS
	23	LITOGRAFIAS
	24	MONTALLANTAS
	25	VENTA DE ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
	26	BANCOS Y ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO
	27	CENTROS ARTISTICOS
	28	LAVADERO DE CARROS

Parágrafo 2°: Las demás actividades que se desprendan de cualquiera de los anteriormente mencionados y que no estén en la lista anterior requieren de concepto previo de la Secretaría de Planeación Municipal para su posterior permiso y/o concepto de uso.

- C. Uso Institucional.** Son aquellos usos urbanos cuya función es permitir la realización de actividades para la prestación de diferentes servicios tendientes a proveer a los ciudadanos de los equipamientos básicos y complementarios para el desarrollo integral y soporte de sus actividades. Pueden ser de carácter público, privado o mixto.

Parágrafo 3°: El municipio de Labranzagrande consolidara el uso institucional alrededor de la plaza de principal, siguiendo la tendencia que su dinámica ha establecido.

- D. Uso Industrial.** Son operaciones industriales aquellas dedicadas a actividades complementarias a las actividades agrícolas y pecuarias.

La industria que se puede presentar en el municipio de Labranzagrande, es aquella destinada a la transformación, elaboración, ensamblaje y manufactura de productos. Esta industria en la actualidad no se presenta en el municipio pero si este fuera el caso la Secretaría de Planeación Municipal evaluará su impacto a la población y al medio ambiente, dará su viabilidad de acuerdo a esta evaluación. Se

ACUERDO MUNICIPAL

aconseja su localización en el suelo rural con su respectivo tratamiento ambiental y de mitigación de impacto.

Si la industria es de alto impacto ambiental en ningún caso se aprobará, ni dará viabilidad dentro del perímetro urbano.

Parágrafo 4°: *La Secretaría de Planeación realizará un estudio de factibilidad y localización de la industria transformadora de apoyo a la agroindustria la cual denominará complejo industrial. Este estudio deberá contener la reglamentación de este sector, distribución, tipo de industria, análisis de impactos ambientales y como se mitigan.*

Parágrafo 5°: *El estudio técnico elaborado para este fin será entregado a CORPORINOQUIA para ser evaluado y viabilizado, una vez surtido esta evaluación, la administración municipal y el concejo municipal adoptará como parte integral del EOT mediante nota aclaratoria que anexa el Estudio al Esquema de Ordenamiento Territorial. Cualquier cambio que se quiera realizar a este anexo tiene que surtir nuevamente el trámite en CORPORINOQUIA y el concejo municipal.*

La industria transformadora se divide en tres clases, de acuerdo con el impacto ambiental y físico que genera la actividad industrial, así:

- a. De bajo impacto ambiental y físico
 - b. De bajo impacto ambiental y alto impacto físico
 - c. De alto impacto ambiental y físico
- a. Industria Tipo I - Industria Transformadora de bajo impacto ambiental y físico.** Es aquella industria considerada compatible con otros usos en razón de su bajo impacto ambiental y físico. En la mayoría de los casos corresponde a la pequeña industria. Se ubica en espacios que forman parte de edificaciones comerciales o en locales o bodegas independientes. Presenta las siguientes características principales:
- Funcionan en lotes con área inferior a 300 m².
 - No requiere gran especialización de las edificaciones ni del espacio público en el cual se ubican.
 - No produce ruidos, ni olores, ni efluentes contaminantes.
 - No requiere servicios de infraestructura especiales adicionales a los previstos para una zona residencial.
 - Presentan bajo volumen de producción.
 - El abastecimiento de materias primas y transporte de productos terminados se hace mediante vehículos pequeños o medianos que no requieren zonas especializadas para cargue y descargue ni vías de acceso de gran magnitud.
 - Requieren zonas de estacionamiento visitantes
 - Los usuarios acceden a pie por lo general y su permanencia en el establecimiento suele ser corta. Por lo tanto no se advierten mayores exigencias de estacionamiento para vehículos.

ACUERDO MUNICIPAL

- Tienen horarios laborales y de atención al público diurnos, sin afluencia concentrada en horas, días o temporadas determinadas.
- No requiere ni genera usos complementarios.
- Deberán desarrollar programas sectoriales de gestión y manejo ambiental, los cuales se regirán por las disposiciones de las leyes y la autoridad ambiental.

A este tipo de industria pertenecen los siguientes establecimientos:

Industria artesanal de cueros, cerámica, tejidos, modisterías, sastrerías. Industria mediana, menor artesanal.

Parágrafo 6°: Este tipo de industria se puede presentar dentro del área urbana y es compatible con el uso mixto, institucional y el comercial.

- b. **Industria Tipo II.** Industria Transformadora de bajo impacto ambiental y alto impacto físico. Es aquella industria compatible con otros usos dado su bajo impacto ambiental, pero con restricciones de localización debido a su magnitud y alto impacto físico. Se ubica en bodegas o edificaciones especializadas dentro de zonas y complejos.
- c. **Industria Tipo III.** Industria transformadora de cobertura regional de alto impacto ambiental y físico.; corresponde a procesos de elaboración que generan efectos nocivos sobre el medio ambiente, se consideran de alto impacto urbano y social, ocasionando peligros e inconvenientes para la seguridad de la población y cuyo funcionamiento requiere instalaciones aisladas y medidas extremas de seguridad.

TIPO III	1	BASES PETROLERAS
	2	CONCRETERAS
	3	EMBOTELLADORA DE GASEOSAS
	4	FABRICACION DE ASFALTOS PARA PAVIMENTO
	5	FABRICACION DE PRODUCTOS DE ARCILLA
	6	MOLINOS DE ARROZ
	7	PLANTAS DE LACTEOS
	8	PRODUCCION DE CLINKER Y CEMENTO
	9	PRODUCCION DE TRITURADOS Y GRANITO
	10	PROCESAMIENTO DE CALIZAS Y CILICATOS
	11	CURTIEMBRES
	12	SERVICIOS PETROLEROS

Presenta las siguientes características principales:

- Por lo general funcionan en lotes de área mayor a 1500 m²
- Requiere para su funcionamiento, además de edificaciones especializadas o altamente especializadas, elementos o equipos para el control de la contaminación por ruido, olores, vapores o efluentes líquidos, residuos peligrosos; así como un espacio público con características especiales que permita la accesibilidad de vehículos pesados y prevea franjas de control ambiental o de aislamiento apropiadas.
- Requiere de áreas especiales de maniobra y de zonas de estacionamiento visitantes según lo establecido.

ACUERDO MUNICIPAL

- Requiere formas específicas de prestación de servicios públicos e infraestructura de los mismos, tanto para el funcionamiento de la actividad industrial, como para el control de todas las clases de residuos contaminantes que produce.
- Debido a su alto impacto, solo puede funcionar en las áreas de actividad industrial o complejos industriales.

Parágrafo 7°: Debe presentar para su funcionamiento un programa de gestión ambiental con vigencia mínima de 10 años, el cual se regirá por las disposiciones de las leyes y la autoridad ambiental (CORPORINOQUIA).

Parágrafo 8°: La industria b y c serán establecida en el estudio técnico del complejo industrial para el municipio de Labranzagrande.

E. Uso Recreacional. Constituye las áreas destinadas a actividades de esparcimiento que permiten desarrollar actividades tendientes a promover el deporte, la cultura y la integración de la comunidad.

a. Recreacional tipo I: Recreación pasiva y de contemplación y que no requieren mayor infraestructura física construida, si no que integra los mismos elementos de la naturaleza para tal fin: senderos ecológicos, entre otros, utilizados para caminatas, tendientes a integrar elementos de protección ambiental al paisaje urbano.

Se ubica específicamente en la ronda de la Q, La Ahuyama y en su brazo (calle 6) en el tramo comprendido como suelo urbano.

b. Recreacional tipo II: Comprende los diferentes elementos del espacio público construidos y dotados con el mobiliario necesario para el desarrollo de actividades de recreación activa de deporte y ecoturismo.

Forman parte de este uso el parque principal, los distintos parques de barrio, y los demás que se destinen en los nuevos desarrollos urbanísticos.

ARTÍCULO 61- Determinación de usos

- **Usos Principales:** Son las actividades señaladas como predominantes para una zona y que responden a la vocación o carácter de la misma y pueden aparecer en el área, sin restricciones especiales en cuanto a intensidad o ubicación.
- **Usos Complementarios:** Son los que pueden coexistir con los usos principales sin que los desplacen y son los indispensables como factor de soporte y consolidación de las actividades al uso predominante.
- **Usos restringidos:** Son los que corresponden a actividades que por sus condicionantes de impacto, no es requerido para el funcionamiento del uso principal y necesitan de un manejo especial y por lo tanto necesitan concepto previo de la Secretaría de Planeación Municipal para su respectiva implantación o funcionamiento.

ACUERDO MUNICIPAL

- **Usos prohibidos:** Son los que no están de acuerdo con la vocación predominante de la zona y generan efectos negativos no mitigables sobre los usos principales y complementarios.

ARTÍCULO 62- Zonas Homogéneas. Las zonas homogéneas para efectos de la normativa urbana son el resultado del cruce del análisis de los tratamientos urbanísticos y los usos generales propuestos dando como resultado áreas específicas con comportamientos similares las cuales son delimitadas para regularlas y ordenarlas espacialmente.

1. Zona Urbana Comercial de Consolidación.
2. Zona Urbana Mixta de Consolidación.
3. Zona Urbana Vivienda de Consolidación.
4. Zona Urbana Institucional De Mejoramiento Integral.
5. Zona Urbana Mixta de Desarrollo.
6. Zona Urbana Vivienda de Desarrollo
7. Zona Urbana Recreación y Protección.

ARTÍCULO 63- Características de las zonas homogéneas

1. **Zona Urbana Comercial de Consolidación.** Se refiere a aquellas áreas cuyo uso principal es el comercio tipo 2 y constituyen zonas de actividad de servicios a la región, al turista, al transporte, las cuales por sus características desplazan usos actuales para convertirse en sectores que afianzan el uso comercial.
2. **Zona Urbana Mixta de Consolidación.** Se refiere a aquellas áreas cuyo uso principal es el comercio tipo 2 y vivienda, constituyen zonas de actividad de servicios a la región, las cuales por sus características desplazan usos actuales para convertirse en sectores que afianzan el uso comercial.
3. **Zona Urbana Vivienda de Consolidación.** Corresponden aquellas áreas del casco urbano cuyo índice de ocupación es bajo y que pueden tener procesos de subdivisión para aumentar y aprovechar mejor la ocupación del suelo y los servicios públicos.
4. **Zona Urbana Institucional De Mejoramiento Integral.** Se refiere a aquellas áreas cuyo uso principal es institucional, las cuales por sus características desplazan usos actuales para convertirse en sectores que afianzan el uso principal, en esta área se localiza el palacio municipal, la policía, la iglesia católica.
5. **Zona Urbana Mixta de Desarrollo.** Se refiere a aquellas áreas cuyo uso principal es el comercio tipo 1 y 2 y vivienda, constituyen zonas de actividad de servicios, están localizadas dentro del suelo urbanizable no urbanizado.
6. **Zona Urbana Vivienda de Desarrollo.** Corresponden aquellas áreas en donde no se han adelantado procesos de urbanización aunque algunos estén en

Esquema de Ordenamiento Territorial
Municipio de Labranzagrande

ACUERDO MUNICIPAL

proyecto y que podrían habilitarse como tal con la debida cobertura de servicios e infraestructura.

7. **Zona Urbana Recreación y Protección.** Corresponden aquellas áreas en donde su uso principal es la protección y compatible con el uso recreacional Tipo I.

ARTÍCULO 64- Reglamentación Zonas Urbanas Homogéneas

1. Zona Urbana Comercial de Consolidación.

USOS	USOS					
	USOS SEGÚN SU COBERTURA	TIPO	CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO			
			PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	TIPO 1		X		
	BIFAMILIAR	TIPO 2		X		
COMERCIO Y SERVICIOS	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1	X			
	DE COBERTURA URBANA	TIPO 2	X			
	DE COBERTURA SECTORIAL	TIPO 3			X	
INSTITUCIONAL	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1		X		
INDUSTRIAL	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1		X		
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 2				X
NORMAS VOLUMETRICAS O ARQUITECTONICAS CONSTRUCTIVAS URBANAS						
ALTURAS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION		Dos pisos y altillo		
		ALTURA MINIMA DE CONSTRUCCION		Altura mínima libre entre pisos techo 3 Mts sin incluir mezanine.		
AISLAMIENTOS CONTRA PREDIOS VECINOS	CLASIFICACION	AISLAMIENTO LATERAL		Cuando exista servidumbre con el predio contiguo ancho mínimo 3.00m.		
		AISLAMIENTO POSTERIOR		Comercio	10 M2	
PATIOS INTERIORES	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Comercio área mínima 9 Mts ²				
		Vivienda área mínima 9 Mts ²				
VOLADIZOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Ancho máximo 1.00 MTS				
		Altura mínima 2.5 MTS				
ALTILLOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 40% del piso inmediatamente anterior				
		Retroceso mínimo 2.50 MTS con respecto al paramento de la construcción y a la línea de fachada posterior.				
MEZANINE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 50% del piso anterior relacionado				
	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Se puede construir únicamente para uso comercial en el primer piso, con el cual deberá estar visual y formalmente relacionado.				
CERRAMIENTO PREDIOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Altura mínima 2.50 contados a partir del nivel del andén				
		50% de transparencia				
EMPATES	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Cuando se desarrollen procesos de construcción en áreas con construcciones preexistentes, se deben empatar visualmente y dar solución de continuidad en altura, volumetría, paramento y voladizos para conservar la armonía general y el perfil urbano. Igualmente las construcciones contiguas o en serie deben dar la solución de continuidad y armonía de conjunto.				
INDICES	CLASIFICACION	INDICE DE OCUPACION		Comercio 85%		
		INDICE DE CONSTRUCCION		vivienda 90%		
				Vivienda y Comercio 2.5		

Esquema de Ordenamiento Territorial
Municipio de Labranzagrande

ACUERDO MUNICIPAL

PARQUEOS	CLASIFICACION	COMERCIO	1 parqueo por cada 70 M2 de construcción en predios que tengan un área mayor a 150 mts2 y la solución será al interior del predio
NORMAS COMPLEMENTARIAS			
LOTE (Para Nuevos Desarrollos Urbanísticos)	MEDIDAS Y DIMENSIONES	TAMAÑO MINIMO	Comercio 70 Mts2
			Vivienda 90 Mts2
		FRETE MINIMO	Comercio 7 Mts
			Vivienda 6 Mts

Esquema de Ordenamiento Territorial
Municipio de Labranzagrande

ACUERDO MUNICIPAL

2. Zona Urbana Mixta de Consolidación.

USOS	USOS SEGÚN SU COBERTURA	TIPO	USOS			
			CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO			
			PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	TIPO 1		X		
	BIFAMILIAR	TIPO 2		X		
COMERCIO Y SERVICIOS	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1	X			
	DE COBERTURA URBANA	TIPO 2	X			
	DE COBERTURA SECTORIAL	TIPO 3			X	
INSTITUCIONAL	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1		X		
INDUSTRIAL	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1		X		
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 2				X
NORMAS VOLUMETRICAS O ARQUITECTONICAS CONSTRUCTIVAS URBANAS						
ALTURAS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION		Dos pisos y attillo		
		ALTURA MINIMA DE CONSTRUCCION		Altura mínima libre entre pisos techo 2.5 Mts sin incluir mezanine.		
AISLAMIENTOS CONTRA PREDIOS VECINOS	CLASIFICACION	AISLAMIENTO LATERAL		Cuando exista servidumbre con el predio contiguo ancho mínimo 3.00m.		
		AISLAMIENTO POSTERIOR		Comercio 10 M2 Vivienda 9 M2		
PATIOS INTERIORES	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Comercio área mínima 9 Mts2				
		Vivienda área mínima 9 Mts2				
VOLADIZOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Ancho máximo 1.00 MTS				
		Altura mínima 2.2 MTS				
ALTILLOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 40% del piso inmediatamente anterior				
		Retroceso mínimo 2.20 MTS con respecto al paramento de la construcción y a la línea de fachada posterior.				
MEZANINE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 50% del piso anterior relacionado				
		Se puede construir únicamente para uso comercial en el primer piso, con el cual deberá estar visual y formalmente relacionado.				
CERRAMIENTO PREDIOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Altura mínima 2.20 contados a partir del nivel del andén				
		50% de transparencia				
EMPATES	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Cuando se desarrollen procesos de construcción en áreas con construcciones preexistentes, se deben empatar visualmente y dar solución de continuidad en altura, volumetría, paramento y voladizos para conservar la armonía general y el perfil urbano. Igualmente las construcciones contiguas o en serie deben dar la solución de continuidad y armonía de conjunto.				
INDICES	CLASIFICACION	INDICE DE OCUPACION		Comercio 85% vivienda 90%		
		INDICE DE CONSTRUCCION		Vivienda y Comercio 2.5		
PARQUEOS	CLASIFICACION	COMERCIO		1 parqueo por cada 70 M2 de construcción en predios que tengan un área mayor a 150 mts2 y la solución será al interior del predio		
NORMAS COMPLEMENTARIAS						
LOTE (Para Nuevos Desarrollos Urbanísticos)	MEDIDAS Y DIMENSIONES	TAMAÑO MINIMO		Comercio 70 Mts2		
				Vivienda 90 Mts2		
		FRENTE MINIMO		Comercio 7 Mts		
				Vivienda 6 Mts		

Esquema de Ordenamiento Territorial
Municipio de Labranzagrande

ACUERDO MUNICIPAL

3. Zona Urbana Vivienda de Consolidación.

USOS	USOS SEGÚN SU COBERTURA	TIPO	USOS			
			CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO			
			PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	TIPO 1	X			
	BIFAMILIAR	TIPO 2	X			
COMERCIO Y SERVICIOS	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1		X		
	DE COBERTURA URBANA	TIPO 2				X
	DE COBERTURA SECTORIAL	TIPO 3				X
INSTITUCIONAL	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1		X		
INDUSTRIAL	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1			X	
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 2				X
NORMAS VOLUMETRICAS O ARQUITECTONICAS CONSTRUCTIVAS URBANAS						
ALTURAS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION		Dos pisos y altillo		
		ALTURA MINIMA DE CONSTRUCCION		Altura mínima libre entre pisos techo 2.5 Mts sin incluir mezanine.		
AISLAMIENTOS CONTRA PREDIOS VECINOS	CLASIFICACION	AISLAMIENTO LATERAL		Cuando exista servidumbre con el predio contiguo ancho mínimo 3.00m.		
		AISLAMIENTO POSTERIOR		Vivienda lado mínimo 3 mts		
PATIOS INTERIORES	MEDIDAS Y DIMENSIONES	área mínima 9 Mts ²				
VOLADIZOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Ancho máximo 1.00 MTS				
		Altura mínima 2.2MTS				
ALTILLOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 40% del piso inmediatamente anterior				
		Retroceso mínimo 2.20 MTS con respecto al paramento de la construcción y a la línea de fachada posterior.				
MEZANINE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 50% del piso anterior relacionado				
	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Se puede construir únicamente para uso comercial en el primer piso, con el cual deberá estar visual y formalmente relacionado.				
CERRAMIENTO PREDIOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Altura mínima 2.20 contados a partir del nivel del andén				
		50% de transparencia				
EMPATES	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Cuando se desarrollen procesos de construcción en áreas con construcciones preexistentes, se deben empatar visualmente y dar solución de continuidad en altura, volumetría, paramento y voladizos para conservar la armonía general y el perfil urbano. Igualmente las construcciones contiguas o en serie deben dar la solución de continuidad y armonía de conjunto.				
INDICES	CLASIFICACION	INDICE DE OCUPACION		vivienda 90%		
		INDICE DE CONSTRUCCION		2.5		
PARQUEOS	CLASIFICACION	VIVIENDA		1 parqueo por cada 90 M2 de construcción en predios que tengan un área mayor a 150 mts ² y la solución será al interior del predio		
NORMAS COMPLEMENTARIAS						
LOTE (Para Nuevos Desarrollos Urbanísticos)	MEDIDAS Y DIMENSIONES	TAMAÑO MINIMO		Vivienda 90 Mts ²		
		FRENTE MINIMO		Vivienda 6 Mts		

Esquema de Ordenamiento Territorial
Municipio de Labranzagrande

ACUERDO MUNICIPAL

4. Zona Urbana Institucional De Mejoramiento Integral.

USOS	USOS					
	USOS SEGÚN SU COBERTURA	TIPO	CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO			
			PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	TIPO 1		X		
	BIFAMILIAR	TIPO 2		X		
COMERCIO Y SERVICIOS	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1			X	
	DE COBERTURA URBANA	TIPO 2			X	
	DE COBERTURA SECTORIAL	TIPO 3			X	
INSTITUCIONAL	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1	X			
INDUSTRIAL	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1			X	
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 2				X
NORMAS VOLUMETRICAS O ARQUITECTONICAS CONSTRUCTIVAS URBANAS						
ALTURAS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION		Dos pisos y attillo		
		ALTURA MINIMA DE CONSTRUCCION		Altura mínima libre entre pisos techo 2.5 Mts sin incluir mezanine.		
AISLAMIENTOS CONTRA PREDIOS VECINOS	CLASIFICACION	AISLAMIENTO LATERAL		Cuando exista servidumbre con el predio contiguo ancho mínimo 3.00m.		
		AISLAMIENTO POSTERIOR		Institución 36 m2		
PATIOS INTERIORES	MEDIDAS Y DIMENSIONES	área mínima 15 Mts2				
VOLADIZOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Ancho máximo 1.00 MTS				
		Altura mínima 2.2 MTS				
ALTILLOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 40% del piso inmediatamente anterior				
		Retroceso mínimo 2.50 MTS con respecto al paramento de la construcción y a la línea de fachada posterior.				
MEZANINE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 50% del piso anterior relacionado				
	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Se puede construir únicamente para uso comercial en el primer piso, con el cual deberá estar visual y formalmente relacionado.				
CERRAMIENTO PREDIOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Altura mínima 2.50 contados a partir del nivel del andén				
		50% de transparencia				
EMPATES	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Cuando se desarrollen procesos de construcción en áreas con construcciones preexistentes, se deben empatar visualmente y dar solución de continuidad en altura, volumetría, paramento y voladizos para conservar la armonía general y el perfil urbano. Igualmente las construcciones contiguas o en serie deben dar la solución de continuidad y armonía de conjunto.				
INDICES	CLASIFICACION	INDICE DE OCUPACION		Institución 70%		
		INDICE DE CONSTRUCCION		2.5		
PARQUEOS	CLASIFICACION	COMERCIO		1 parqueo por cada 60 M2 de construcción.		
NORMAS COMPLEMENTARIAS						
LOTE (Para Nuevos Desarrollos Urbanísticos)	MEDIDAS Y DIMENSIONES	TAMAÑO MINIMO		Institucional 120 Mts2		
		FRENTE MINIMO		Institucional 10 Mts		

Esquema de Ordenamiento Territorial
Municipio de Labranzagrande

ACUERDO MUNICIPAL

5. Zona Urbana Mixta de Desarrollo.

USOS	USOS SEGÚN SU COBERTURA	TIPO	USOS			
			CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO			
			PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	TIPO 1		X		
	BIFAMILIAR	TIPO 2		X		
COMERCIO Y SERVICIOS	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1	X			
	DE COBERTURA URBANA	TIPO 2	X			
	DE COBERTURA SECTORIAL	TIPO 3			X	
INSTITUCIONAL	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1		X		
INDUSTRIAL	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1		X		
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 2				X
NORMAS VOLUMETRICAS O ARQUITECTONICAS CONSTRUCTIVAS URBANAS						
ALTURAS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION		Dos pisos y altillo		
		ALTURA MINIMA DE CONSTRUCCION		Altura mínima libre entre pisos techo 2.5 Mts sin incluir mezanine.		
AISLAMIENTOS CONTRA PREDIOS VECINOS	CLASIFICACION	AISLAMIENTO LATERAL		Cuando exista servidumbre con el predio contiguo ancho mínimo 3.00m.		
		AISLAMIENTO POSTERIOR		Comercio 9 m2		
PATIOS INTERIORES	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Comercio área mínima 9 Mts2				
		Vivienda área mínima 9 Mts2				
VOLADIZOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Ancho máximo 1.00 MTS				
		Altura mínima 2.2 MTS				
ALTILLOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 40% del piso inmediatamente anterior				
		Retroceso mínimo 2.20 MTS con respecto al paramento de la construcción y a la línea de fachada posterior.				
MEZANINE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 50% del piso anterior relacionado				
	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Se puede construir únicamente para uso comercial en el primer piso, con el cual deberá estar visual y formalmente relacionado.				
CERRAMIENTO PREDIOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Altura mínima 2.20 contados a partir del nivel del andén				
		50% de transparencia				
EMPATES	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Cuando se desarrollen procesos de construcción en áreas con construcciones preexistentes, se deben empatar visualmente y dar solución de continuidad en altura, volumetría, paramento y voladizos para conservar la armonía general y el perfil urbano. Igualmente las construcciones contiguas o en serie deben dar la solución de continuidad y armonía de conjunto.				
INDICES	CLASIFICACION	INDICE DE OCUPACION		Comercio 85%		
		INDICE DE CONSTRUCCION		2.5		
PARQUEOS	CLASIFICACION	COMERCIO		1 parqueo por cada 60 M2 de construcción en predios que tengan un área mayor a 150 mts2 y la solución será al interior del predio		
NORMAS COMPLEMENTARIAS						
LOTE (Para Nuevos Desarrollos Urbanísticos)	MEDIDAS Y DIMENSIONES	TAMAÑO MINIMO		Comercio 60 Mts2		
		FRENTE MINIMO		Comercio 6 Mts		

Esquema de Ordenamiento Territorial
Municipio de Labranzagrande

ACUERDO MUNICIPAL

6. Zona Urbana Vivienda de Desarrollo

USOS	USOS SEGÚN SU COBERTURA	TIPO	USOS			
			CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO			
			PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	TIPO 1	X			
	BIFAMILIAR	TIPO 2	X			
COMERCIO Y SERVICIOS	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1		X		
	DE COBERTURA URBANA	TIPO 2			X	
	DE COBERTURA SECTORIAL	TIPO 3			X	
INSTITUCIONAL	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1		X		
INDUSTRIAL	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1		X		
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 2				X
NORMAS VOLUMETRICAS O ARQUITECTONICAS CONSTRUCTIVAS URBANAS						
ALTURAS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION		Dos pisos y attillo		
		ALTURA MINIMA DE CONSTRUCCION		Altura mínima libre entre pisos techo 2.5 Mts sin incluir mezanine.		
AISLAMIENTOS CONTRA PREDIOS VECINOS	CLASIFICACION	AISLAMIENTO LATERAL		Cuando exista servidumbre con el predio contiguo ancho mínimo 3.00m.		
		AISLAMIENTO POSTERIOR		Vivienda lado mínimo 3 mts		
PATIOS INTERIORES	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Comercio área mínima 9 Mts ²				
		Vivienda área mínima 9 Mts ²				
VOLADIZOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Ancho máximo 1.00 MTS				
		Altura mínima 2.2 MTS				
ALTILLOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 40% del piso inmediatamente anterior				
		Retroceso mínimo 2.20 MTS con respecto al paramento de la construcción y a la línea de fachada posterior.				
MEZANINE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 20% del piso anterior relacionado				
		Se puede construir únicamente para uso comercial en el primer piso, con el cual deberá estar visual y formalmente relacionado.				
CERRAMIENTO PREDIOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Altura mínima 2.20 contados a partir del nivel del andén				
		50% de transparencia				
EMPATES	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Cuando se desarrollen procesos de construcción en áreas con construcciones preexistentes, se deben empatar visualmente y dar solución de continuidad en altura, volumetría, paramento y voladizos para conservar la armonía general y el perfil urbano. Igualmente las construcciones contiguas o en serie deben dar la solución de continuidad y armonía de conjunto.				
INDICES	CLASIFICACION	INDICE DE OCUPACION		vivienda 85%		
		INDICE DE CONSTRUCCION		2.5		
PARQUEOS	CLASIFICACION	COMERCIO		1 parqueo por cada 70 M ² de construcción en predios que tengan un área mayor a 150 mts ² y la solución será al interior del predio		
NORMAS COMPLEMENTARIAS						
LOTE (Para Nuevos Desarrollos Urbanísticos)	MEDIDAS Y DIMENSIONES	TAMAÑO MINIMO		Vivienda 90 Mts ²		
		FRENTE MINIMO		Vivienda 6 Mts		

ACUERDO MUNICIPAL

7. Zona Urbana Recreación y Protección.

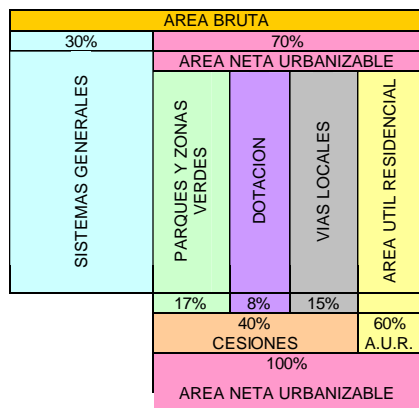
USOS	USOS SEGÚN SU COBERTURA	TIPO	USOS CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO			
			PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	TIPO 1				X
	BIFAMILIAR	TIPO 2				X
COMERCIO Y SERVICIOS	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1				X
	DE COBERTURA URBANA	TIPO 2				X
	DE COBERTURA SECTORIAL	TIPO 3				X
INSTITUCIONAL	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1				X
RECREACION	PROTECCION DE CONTEMPLACION COBERTURA LOCAL	TIPO 1	X			
	COBEWRTURA LOCAL	TIPO 2	X			
INDUSTRIAL	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1				X
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 2				X

ARTÍCULO 65- Modelo De Desarrollo Según Cesiones: Áreas Para Nuevos Desarrollos. Dentro del área bruta relacionada con el predio se deben tener en cuenta los siguientes porcentajes:

Sistemas Generales: 30 %
Área Bruta urbanizable: 70 %

El área bruta urbanizable debe tener en cuenta los siguientes porcentajes:

Parques y zonas verdes: 17 %
Dotación: 8 %
Vías locales: 15 %
TOTAL CESIONES 40%
ÁREA ÚTIL RESIDENCIAL: 60 %



ACUERDO MUNICIPAL

ARTICULO 66. - Reconocimiento De Construcciones. Las construcciones desarrolladas y finalizadas antes de la aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial, podrán ser reconocidas por la Secretaría de Planeación Municipal, siempre y cuando dichas construcciones se sujeten a la norma urbanística vigente en la época del reconocimiento. El reconocimiento de construcciones se realizará sin perjuicio de las eventuales responsabilidades penales, civiles y administrativas en que se incurran.

Criterios para la legalización de Asentamientos. Se adoptan como criterios para el control de procedimientos para la legalización los siguientes

a. De Orden Legal.

De acuerdo al Artículo 58 de la ley 9 de 1989 o Ley de Reforma Urbana, no se legaliza con procedimientos y costos a cargo de la administración municipal, asentamientos surgidos en forma posterior a julio de 1988.

b. De orden ambiental y espacio público.

No se legaliza ningún asentamiento ubicado sobre bienes de uso público, como zonas de manejo y preservación ambiental, rondas de río, humedales, zonas de riesgo por inundación o deslizamiento, por afectaciones viales y de servicios públicos, así como bienes fiscales destinados a salud o educación.

El municipio podrá crear, de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores.

Una vez el municipio de Labranzagrande consolide la integración vial con la estructura vial del país, la administración municipal adelantará los estudios relacionados con la organización del tráfico dentro del área urbana, además establecerá la señalización requerida.

ARTICULO 67. - Opciones De Intervención

Dentro de los predios ya edificados a la sanción del presente Acuerdo y/o las construcciones aprobadas en el futuro, se podrán acometer, previa obtención de la respectiva Licencia de Construcción para las siguientes obras:

- a. Restauración: En construcciones de valor histórico reconocido. (conservación arquitectónica).
- b. Reparaciones y mantenimiento general: Que no alteren en absoluto la distribución, ni la volumetría, ni las características estilísticas del inmueble.
- c. Reformas y adecuaciones: Para el mismo uso o usos permitidos dentro del sector, que no impliquen alteraciones volumétricas, estilísticas ni de

ACUERDO MUNICIPAL

fachada, en las cuales se incluyen las intervenciones estructurales que contribuyan con la estabilidad del inmueble.

- d. **Ampliaciones:** Que cumplan con las normas urbanísticas, volumétricas y demás establecidas para el sector o sub. sector, en las cuales se preserve la unidad arquitectónica del inmueble.

ARTICULO 68. Normas Complementaria A La Reglamentación Ya Establecida:

- a. **Altura Máxima.** Se establecen como alturas máximas de construcción en el municipio las siguientes:
- a. Un piso a cumbre: 5.00 m
 - b. Dos pisos a cumbre: 6.50 m.
- Los tanques, ventilaciones y otros elementos utilitarios o decorativos deberá incorporarse en concordancia con la volumetría general del proyecto.
 - Para instalaciones o construcciones especiales que requieran para su correcto funcionamiento de una mayor altura en la cumbre, se deberá formular la respectiva consulta a la oficina de Planeación.
- b. **Aislamientos:** Se indicarán explícitamente en cada sector o Sub. sector y tendrán el carácter de mínimos.
- a. **De vías locales:** Donde se exijan, serán proporcionales a la altura permitida, al ancho de la vía y serán tratados como antejardines, empedrados y arborizados.
 - En las edificaciones donde se autorice comercio en primer piso, se podrán tratar como zona dura a continuación del andén, hasta un máximo de 50%.
 - No podrán ser ocupados por construcciones.
 - b. **De Vías Principales:** Serán las señaladas en cada vía del respectivo plan.
- c. **Empates.** Cuando se desarrollen construcciones contiguas o en serie, deberá existir una solución de continuidad en las alturas, paramentos y voladizo, para conservar la armonía general y los perfiles urbanos. Las nuevas construcciones deberán empatar recíprocamente con los parámetros y alturas de las construcciones vecinas preexistentes, en caso de no existir aislamientos o normas que los modifiquen.
- d. **Patios.**
- Para unifamiliares o bifamiliares: área mínima 9m². Lado mínimo 3 m
 - Para multifamiliares: área mínima 16 m². Lado mínimo 4 m
- e. **Cerramiento Del Predio.** Todos los predios dentro del municipio deberán estar amojonados, determinados y definidos por cerramientos (50 % de transparencia), acordes con las escrituras vigentes y de común acuerdo entre los propietarios.

ACUERDO MUNICIPAL

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 69. Planes Parciales. Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana.

La zona de expansión se desarrollará mediante plan parcial y debe seguir los lineamientos estipulados para el desarrollo de el área de expansión descrito en el componente general. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 388 y decretos reglamentarios.

ARTICULO 70. PLANES MAESTROS. Cada uno de los sistemas de servicios públicos maneja un plan maestro que es imprescindible armonizar a los preceptos planteados en éste Acuerdo y/o formular en los casos en que no existan.

De igual forma sistemas estructurantes como los equipamientos municipales, el sistema vial y el espacio público se proyectan mediante planes maestros que serán acoplados en el mediano plazo.

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL SUELO

Son instrumentos de gestión, los medios utilizados por la administración municipal para realizar eficazmente la función pública del ordenamiento Territorial y garantizar el cumplimiento de los principios del desarrollo territorial local.

ARTICULO 71. COMPENSACIÓN POR AFECTACIÓN DE OBRA PÚBLICA. La construcción de obra pública es un beneficio para toda la comunidad. Sin embargo se establecerán incentivos para el desarrollo de actividades complementarias a los objetos de las obras en construcción. Esto debe complementarse:

1. Adquisición de inmuebles por enajenación forzosa.
2. Adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria.
3. Adquisición de inmuebles a través del proceso de expropiación por la vía judicial.
4. Adquisición de inmuebles a través del proceso de expropiación por vía administrativa.

ARTICULO 72. El Banco Inmobiliario. La administración municipal creará el banco de tierras.

ACUERDO MUNICIPAL

Se Faculta al Alcalde, para que dentro del término de seis meses contados a partir de la sanción y publicación del EOT, cree el Banco Inmobiliario o de Tierras del Municipio asignando sus funciones a la oficina de planeación.

El Banco Inmobiliario tendrá como objeto:

1. La adquisición por enajenación voluntaria, expropiación o extinción de dominio de los inmuebles.
2. El municipio podrá determinar dentro de sus funciones la adquisición de inmuebles, por cargo de otras entidades municipales, que cumplan funciones análogas dentro del Banco Inmobiliario y que complementen las acciones determinadas como estratégicas dentro del EOT, o para la realización de acciones como la integración inmobiliaria.
3. La intermediación de cualquier clase, para la adquisición, enajenación u otras transacciones relacionadas con inmuebles.

INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN

ARTICULO 73. Zonas Beneficiarias De Acciones Generadoras De Plusvalía. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución Política, las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones. Esta participación se destinará a la defensa y fomento del interés común a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como al mejoramiento del espacio público y, en general, de la calidad urbanística del territorio municipal.

ARTICULO 74. Hechos Generadores. En términos generales, la adopción del *EOT* configura en sí mismo un hecho generador de participación en la plusvalía, los hechos generadores de participación en la plusvalía en los siguientes casos: (categorías,)

- ❖ **Por cambios de usos del suelo**
 - Incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana
 - Incorporación del suelo de expansión urbana a suelo urbano
 - Incorporación del suelo suburbano a suelo urbano
 - Incorporación del suelo rural a suelo suburbano
- ❖ **Por mayor aprovechamiento del suelo**
 - Por mayor área edificada
 - Por mayor índice de ocupación
 - Por la combinación de las dos anteriores

ACUERDO MUNICIPAL

❖ **Por cambio de uso o actividad**

Por cambio de uso de vivienda a uso comercial

Por cambio de uso de vivienda a uso industrial

De uso agropecuario a uso industrial o minero

ARTICULO 75. Estimación Y Causación. Para los efectos del cálculo presupuestal requerido para el plan financiero de *EOT*, corresponde a la Administración Municipal, estimar el monto de participación en plusvalía, de acuerdo con los porcentajes establecidos en los siguientes porcentajes:

CATEGORÍA	ESPECIFICACIÓN	ESTIMACIÓN % RETRIBUCIÓN
CAMBIO DE USO DEL SUELO	Incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana	30
	Incorporación del suelo de expansión urbana a suelo urbano	40
	Incorporación del suelo rural al suelo urbano.	50
	Incorporación del suelo suburbano a suelo urbano	40
	Incorporación del suelo rural a suelo suburbano	30
POR MAYOR APROVE CHAMIENTO DEL SUELO	Por mayor área edificada	40
	Por mayor índice de ocupación	40
	Por la combinación de las dos anteriores	40
POR CAMBIO DE USO O ACTIVIDAD	Por cambio de uso de vivienda a uso comercial	30
	Por cambio de uso de vivienda a uso industrial	30
	De uso agropecuario a uso industrial o minero	50

ARTICULO 76. Programa De Ejecución. El programa de ejecución define, con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio previstas en éste Esquema de Ordenamiento Territorial que se deben ejecutar atendiendo las estrategias parámetros y directrices señaladas.

El programa de ejecución será integrado al Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo municipal, de tal manera que su vigencia se ajustará a los períodos gubernamentales.

La ley establece que los sistemas estructurantes del ordenamiento que por obligación deberán estar presentes en el programa de Ejecución son:

1. Programas y Proyectos de Vivienda de interés social.
2. Programas y proyectos de infraestructura de Transporte.
3. Programas y Proyectos de Saneamiento básico y servicios Públicos domiciliarios.
4. Programas y proyectos de espacio público y equipamientos.
5. Programas y proyectos de manejo de Zonas de Riesgo y amenaza.

Esquema de Ordenamiento Territorial
Municipio de Labranzagrande

ACUERDO MUNICIPAL

PROGRAMA	PROYECTOS	VIGENCIA DE EJECUCIÓN			VALOR APROX. EJECUCIÓN CORTO PLAZO
		CORTO PLAZO	PLAZO MEDIO	LARGO PLAZO	
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ESTUDIO DE INDICADORES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	X			\$ 10'000.000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	REALIZAR ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD VIABILIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DE LA MALLA VIAL, RURAL Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS	X	X	X	\$ 50.000.000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA UMATA MUNICIPAL	X	X	X	\$ 20.000.000
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS	SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL	X	X	X	\$ 10'000.000
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS	INTEGRACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO A LA EDUCACIÓN AMBIENTAL.	X	X	X	\$ 15'000.00
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS	CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE SUELOS.	X	X	X	\$ 30'000.000
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS	IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIÓTICA MUNICIPAL Y SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO.	X	X		\$ 20'000.000
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS	INVESTIGACIÓN ECOLÓGICA DE ECOSISTEMAS ALTO ANDINOS Y BOSQUES NUBLADOS.	X	X	X	\$ 20'000.000
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS	PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE ECOTURISMO.	X	X	X	\$ 40'000.000
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS	RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE RONDAS HÍDRICAS Y ÁREAS PRODUCTORAS DE AGUA.	X	X	X	\$ 400'000.000
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS	COMPRA DE PREDIOS EN MICRO CUENCAS DE ABASTECIMIENTO HÍDRICO	X	X	X	\$ 500'000.000
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS	ESTABLECIMIENTO DE VIVERO	X	X	X	\$ 30'000.000
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS	CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE				\$ 0
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS	FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO INTEGRAL DE LAS MICRO CUENCAS DE LAS QUEBRADAS AGUABLANCA, RÍO SIAMA, QUEBRADA LA LEJÍA, RÍO NEGRO, RÍO CHIQUITO, QUEBRADA LA AHUYAMA Y QUEBRADA LOS YOPOS.	X	X	X	\$ 200'000.000
PROGRAMA DE MITIGACION DE RIESGOS.	PREVENCIÓN DE DESASTRES.	X	X	X	\$ 500'000.000
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS CUENCAS Y USO RACIONAL DEL AGUA	PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA AHUYAMA Y EL TALUD DEL RÍO CRAVO SUR.	X	X	X	\$ 500'000.000
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS CUENCAS Y USO RACIONAL DEL AGUA	AMPLIACIÓN Y ADECUACION ALCANTARILLADO URBANO	X	X	X	\$ 20.000.000

Esquema de Ordenamiento Territorial
Municipio de Labranzagrande

ACUERDO MUNICIPAL

PROGRAMA DE MITIGACION RIESGOS.	DE DE	ESTABLECIMIENTO DE COBERTURA VEGETAL EN ZONAS INESTABLES.	X	X	X	\$ 200'000.000
PROGRAMA DE MITIGACION RIESGOS.	DE DE	DIAGNOSTICO, FORMULACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PLAN MUNICIPAL DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES.	X	X	X	\$ 150'000.000
PROGRAMA DE MITIGACION RIESGOS.	DE DE	INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN HIDROMETEOROLÓGICA EN EL CASCO URBANO Y UNA ESTACIÓN LIMNIMÉTRICA EN EL RÍO CRAVO SUR.	X			\$ 50'000.000
PROGRAMA DE MITIGACION RIESGOS.	DE DE	ESTUDIOS DE VIABILIDAD TÉCNICA PARA LA REUBICACIÓN DEL CASCO URBANO A LA ZONA DEL SALITRE.	X			\$ 100'000.000
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ECONOMÍA CAMPESINA	DE	MEJORAMIENTO DEL SUBSISTEMA DE PRODUCCIÓN FINCA, MEDIANTE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA SOSTENIBLE.	X	X	X	\$ 100'000.000
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ECONOMÍA CAMPESINA	DE	CONSTRUCCIÓN GRANJA PECUARIA	X	X	X	\$ 20.000.000
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ECONOMÍA CAMPESINA	DE	MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA DE LA UNIDAD FAMILIAR CAMPESINA.	X	X	X	\$ 400'000.000
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ECONOMÍA CAMPESINA	DE	PROYECTO SILVOPASTORIL COMO ELEMENTO MINIMIZADOR DE GANADERÍA EXTENSIVA.	X	X	X	\$ 150'000.000
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ECONOMÍA CAMPESINA	DE	OPTIMIZACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS	X	X	X	\$ 80'000.000
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ECONOMÍA CAMPESINA	DE	CREACIÓN DEL CENTRO DE FOMENTO PARA MERCADEO DE PRODUCTOS.	X	X	X	\$ 100'000.000
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ECONOMÍA CAMPESINA	DE	APOYO A PROYECTOS DE CREACIÓN DE MICROEMPRESAS	X	X	X	\$20.000.000
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ECONOMÍA CAMPESINA	DE	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y DE APOYO AL MERCADEO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.	X	X	X	\$ 60'000.000
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ECONOMÍA CAMPESINA	DE	CONSTRUCCIÓN MANGA DE COLEO	X	X	X	\$ 20.000.000
MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DOMICILIARIOS BÁSICOS.	DE	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS PARA EL CONSUMO HUMANO.	X	X	X	\$ 40'000.000
MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DOMICILIARIOS BÁSICOS.	DE	CONSTRUCCIÓN NUEVO ACUEDUCTO URBANO	X	X	X	\$ 20.000.000
MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DOMICILIARIOS BÁSICOS.	DE	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACUEDUCTOS VEREDALES.	X	X	X	\$ 250'000.000
MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DOMICILIARIOS BÁSICOS	DE	CONSTRUCCIÓN PUENTES VEREDALES, CARRETEABLES EN EL RIO SIAMA EN LA VIA A LA VEREDA DE CUAZA, EN EL RIO CRAVO SUR HACIA LA VEREDA DE GUAYABAL Y EN EL RIO CHIQUITO HACIA LA CEREDA DE OCHICA.	X	X	X	\$ 30.000.000

Esquema de Ordenamiento Territorial
Municipio de Labranzagrande

ACUERDO MUNICIPAL

MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DOMICILIARIOS BÁSICOS	CONSTRUCCIÓN PUENTE VIA A MONGUA QUEBRADA DE OGONTA	X	X	X	\$ 20.000.000
MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DOMICILIARIOS BÁSICOS.	CONSTRUCCIÓN DEL MATADERO MUNICIPAL	X	X	X	\$ 30'000.000
MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DOMICILIARIOS BÁSICOS.	MANEJO INTEGRAL DE BASURAS	X	X	X	\$ 30'000.000
MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DOMICILIARIOS BÁSICOS.	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS.	X	X	X	\$ 40'000.000
MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DOMICILIARIOS BÁSICOS.	INCORPORACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y COMUNICACIONES.	X	X	X	\$ 800'000.000
MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DOMICILIARIOS BÁSICOS.	PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN PARA UNA REPETIDORA DE TELEVISION	X	X	X	\$ 30.000.000
MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DOMICILIARIOS BÁSICOS.	CREACIÓN DE LA EMISORA DE INTERES PUBLICO	X	X	X	\$10.000.000
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.	DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y HUMANO PARA EL COLEGIO VALENTÍN GARCÍA.	X	X	X	\$ 260'000.000
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN.	X	X	X	\$ 20'000.000
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.	EDUCACIÓN INTEGRAL DE LA MUJER CAMPESINA.	X	X	X	\$ 24'000.000
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.	DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTELES EDUCATIVOS.	X	X	X	\$ 200'000.000
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE COMEDORES ESCOLARES.	X	X	X	\$ 120'000.000
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.	DOTACIÓN DEL HOSPITAL PARA AMPLIAR EL CUBRIMIENTO DE ATENCIÓN.	X			\$ 500'000.000
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.	ESTUDIO, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL PUESTO DE SALUD, VEREDA USAZA.	X	X		\$ 70'000.000
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS.	X	X	X	\$ 120'000.000
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.	AMPLIACIÓN Y DOTACIÓN DE BOTIQUINES ESCOLARES Y FARMACIAS COMUNITARIAS.	X	X	X	\$ 40'000.000
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.	CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FOOTBALL	X	X	X	\$ 20.000.000
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.	CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ANCIANO Y PERSONAS DISCAPACITADAS.	X	X		\$ 90'000.000
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.	CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS.	X	X	X	\$ 150'000.000
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.	CONSTRUCCIÓN COLISEO MUNICIPAL.	X	X		\$ 40'000.000

Esquema de Ordenamiento Territorial
Municipio de Labranzagrande

ACUERDO MUNICIPAL

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA.	X	X		\$ 25'000.000
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.	CREACIÓN DE BANDERA, HIMNO Y ESCUDO DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	X	X		\$ 10.000.000
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS (ADOQUINAMIENTO DE LAS VÍAS).	X	X	X	\$ 600'000.000
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN PUENTES VEREDALES, MULARES Y PEATONALES SOBRE LAS DIFERENTES QUEBRADAS	X	X	X	\$ 10.000.000
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.	CONSTRUCCIÓN PUENTE PRINCIPAL VIA LABRANZAGRANDE – VADO HONDO	X	X	X	\$30.000.000
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.	ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO.	X	X		\$ 30'000.000
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS RURALES Y URBANOS, DOTANDO DE IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE.	X	X	X	\$ 10.000.000
INTEGRACIÓN SUBREGIONAL	PAVIMENTACIÓN, AMPLIACIÓN Y AFIRMADO DE LA CARRETERA VADOHONDO-LABRANZAGRANDE.	X	X	X	\$ 400'000.000
INTEGRACIÓN SUBREGIONAL	REALIZAR LOS ESTUDIOS TOPOGRAFICOS, GEOTÉCNICOS Y AMBIENTALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRETEABLE ELMORRO-YOPAL.	X	X	X	\$ 100'000.000
INTEGRACIÓN SUBREGIONAL	ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA LABRANZAGRANDE-EL MORRO.	X	X	X	\$ 700'000.000
INTEGRACIÓN SUBREGIONAL	TERMINACIÓN VÍA CENTRO-LABRANZAGRANDE.	X	X	X	\$ 300'000.000
INTEGRACIÓN SUBREGIONAL	COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS.	X	X	X	\$ 800'000.000
INTEGRACIÓN SUBREGIONAL	GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS E.O.T. DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LA LIBERTAD.	X	X	X	\$ 60'000.000
INTEGRACIÓN SUBREGIONAL	CONCERTACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS LÍMITES.	X			\$ 50'000.000

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 77. Como acción prioritaria para la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial se efectuará la divulgación amplia y efectiva del Plan y el fortalecimiento de la capacidad de gestión de la administración municipal.

ARTICULO 78. La Secretaría de Planeación Municipal diseñará e implementará un sistema de indicadores territoriales que permitan valorar las acciones ejecutadas en el E.O.T, en un término de seis (6) meses después de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

ARTICULO 79. El Concejo Municipal reglamentará todo lo relacionado con plusvalías, que permita la captura de recursos para la gestión del Esquema de Ordenamiento Territorial.

ACUERDO MUNICIPAL

ARTICULO 80. El Documento de Diagnostico, Formulación, Resumen y cartografía hacen parte integral del presente Acuerdo y estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal la vigilancia, control y ejecución de cada uno de las acciones a realizar.

ARTICULO 81. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga expresamente todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Concejo Municipal a los ____ días del mes de _____ de 2005

Bertilde Contreras de Puerto
Presidente Del Honorable Concejo Municipal

Yolima Socha
Secretaria General